



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

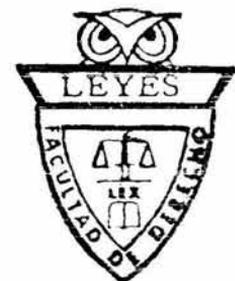
"LA INTERVENCION DE LAS FUERZAS ARMADAS EN  
APOYO DE LA POBLACION CIVIL Y A SUS AUTORIDADES"

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A  
**ROBERTO TORRES CAMACHO**

ASESOR: GRAL. Y LIC. MARIO GUILLERMO FROMOW Y GARCIA

CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

2003





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DE LA BIBLIOTECA



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de agosto de 2003

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR**  
**P R E S E N T E**

El pasante de esta Facultad, TORRES CAMACHO ROBERTO, con número de cuenta 9216310-8 ha elaborado la tesis denominada "LA INTERVENCION DE LAS FUERZAS ARMADAS EN APOYO DE LA POBLACION CIVIL Y A SUS AUTORIDADES", bajo la dirección del Lic. Mario Guillermo Fromow García y la cual a mi juicio cumple con los requisitos reglamentarios del caso.

Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites inherentes para que dicho pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Transcribo acuerdo del Consejo de Directores de Seminarios, según circular SG/003/98, de la Secretaría General:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"

El Director del Seminario

PEDRO NOGUERON CONSUEGRA  
LICENCIADO EN DERECHO



c.c.p.- Lic. Fernando Serrano Migallón.- Director de la Facultad de Derecho.- presente.

**A JEHOVA DIOS, POR DARME LA OPORTUNIDAD DE  
CONVERTIR EN REALIDAD, UN ANHELO.**

**A MIS SEÑORES PADRES, CON AMOR Y GRATITUD,  
POR HEREDARME EL TESORO MAS  
VALIOSO QUE PUEDA DARSELE A UN HIJO.**

**CON RESPETO Y ADMIRACION AL GRAL. Y LIC.  
MARIO GUILLERMO FROMOW GARCIA,  
POR SU APOYO Y COMPRESION.**

**"CON GRATITUD, A LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO,  
POR HACER DE MI UN PROFESIONISTA".**

323814

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la  
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el  
contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: ROBERTO TORRES

CHAMINO.

FECHA: 24/OCT/03

FIRMA:





**TEMA**  
**LA INTERVENCION DE LAS FUERZAS ARMADAS EN APOYO DE**  
**LA POBLACION CIVIL Y A SUS AUTORIDADES**

**CAPITULADO**

<b>INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
---------------------	----------

**CAPITULO PRIMERO**  
***LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS***

1.1 NATURALEZA JURIDICA DE LAS FUERZAS ARMADAS.	2
1.2 DEFINICION DE FUERZAS ARMADAS.	4
1.3 EL EJERCITO MEXICANO.	6
1.4 LA FUERZA AEREA MEXICANA.	17
1.5 LA ARMADA DE MEXICO.	21
1.6 LA GUARDIA NACIONAL.	26

**CAPITULO SEGUNDO**  
***ADMINISTRACION PUBLICA Y FUERZAS ARMADAS***

2.1 LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.	30
2.2 LAS FUERZAS ARMADAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.	33
2.3 LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	34
2.4 LA SECRETARIA DE MARINA-ARMADA DE MEXICO.	39
2.5 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, COMANDANTE SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.	45

**CAPITULO TERCERO**  
***LAS FUERZAS ARMADAS Y LA SEGURIDAD PUBLICA***

3.1 FACULTADES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE SEGURIDAD.	49
3.2 FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO MEXICANO.	50

3.3 ANTECEDENTES DE LAS SECRETARIAS ENCARGADAS DE LA FUNCION DE SEGURIDAD.	52
3.4 DEFINICION DE SEGURIDAD PUBLICA DE ACUERDO A LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	55

#### **CAPITULO CUARTO**

##### ***MARCO NORMATIVO QUE REGULA LAS ACTUACIONES MILITARES EN APOYO DE LAS AUTORIDADES CIVILES***

4.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	58
4.2 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.	60
4.3 LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANA.	64
4.4 LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO.	66
4.5 REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.	70
4.6 REGLAMENTO DE LAS COMANDANCIAS DE GUARNICION Y DEL SERVICIO MILITAR DE PLAZA.	70
4.7 PROHIBICION DE LAS FUERZAS ARMADAS DE ACUERDO AL ARTICULO 129 CONSTITUCIONAL.	71

#### **CAPITULO QUINTO**

##### ***LAS FUERZAS ARMADAS EN AUXILIO DE LA POBLACION CIVIL***

5.1 LA FUNCION SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.	77
5.2 LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. PLAN DN-III-E.	83
5.3 LA SECRETARIA DE MARINA-ARMADA DE MEXICO. PLAN "MARINA".	93
5.4 LA SECRETARIA DE GOBERNACION. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL.	99
5.5 LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL.	103
5.6 LAS POLICIAS PREVENTIVAS:	108
5.6.1 POLICIA FEDERAL PREVENTIVA.	110
5.6.2 POLICIAS ESTATALES PREVENTIVAS.	113
5.6.3 POLICIAS MUNICIPALES PREVENTIVAS.	115

<b>CONCLUSIONES.</b>	<b>116</b>
----------------------	------------

<b>BIBLIOGRAFIA.</b>	<b>117</b>
----------------------	------------

## INTRODUCCION

*En nuestro país poco se ha escrito sobre Derecho Militar y más aun sobre la Función Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas; Motivo por el cual se realiza el presente trabajo, cuya intención es ofrecer un panorama general sobre el apoyo que brindan los Institutos Armados ( Ejército Mexicano, Fuerza Aérea y Armada de México), a la Población Civil y a sus Autoridades, en virtud de que en la actualidad los problemas originados por el calentamiento global y el fenómeno del niño, entre otros, afectan a todo el planeta, provocando mayores incidentes e intensidad en los fenómenos meteorológicos; así como el incremento en la temperatura aunado a la disminución de los bosques y a la sobrepoblación, los cuales generan cambios climáticos que por su intensidad pueden convertirse o provocar desastres.*

*En tal virtud, cuando hay un desastre originado por fenómenos naturales o provocados por el hombre, y que rebasan la capacidad de la Autoridad Civil, se convierten en un factor que puede afectar la Seguridad Nacional, por ello con objeto de disminuir o evitar sus efectos la Secretaría de la Defensa Nacional y/o la Secretaría de Marina-Armada de México, aplican el Plan DN-III-E, o el Plan Marina, respectivamente, atendiendo prioritariamente a la población, sus bienes y entorno, con oportunidad y eficiencia bajo un claro concepto de Protección Civil, empleando para ello procedimientos ya estructurados para hacerles frente con Recursos Humanos y Materiales propios.*

*Ello sin olvidar que dichas acciones se realizan en ocasiones en coordinación con otras Dependencias de la Administración Pública Federal, sin embargo, resaltando los Principios que caracterizan a las Fuerzas Armadas como son: Valor- Lealtad- Disciplina y también con la finalidad de valorar y reconocer el esfuerzo y sacrificio que realizan los Soldados Mexicanos, en beneficio de su pueblo.*

## CAPITULO 1

# LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

*1.1 NATURALEZA JURIDICA DE LAS FUERZAS ARMADAS*

*1.2 DEFINICION DE FUERZAS ARMADAS*

*1.3 EL EJERCITO MEXICANO*

*1.4 LA FUERZA AEREA MEXICANA*

*1.5 LA ARMADA DE MEXICO*

*1.6 LA GUARDIA NACIONAL*

*CONCLUSION.*

## 1.1 NATURALEZA JURIDICA DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

*Hablar de las Fuerzas Armadas y su naturaleza jurídica, resulta ser tema de gran relevancia, debido a que los estudiosos en la materia no lograban ponerse de acuerdo sobre dicho asunto, motivo por el cual existieron posiciones diametralmente opuestas, una de ellas proponía su desaparición y la otra sostenía que el Estado no posee una fuerza, en virtud de que en sí, es la fuerza misma.*

*Entre ambas posiciones, existieron innumerables doctrinas que han pretendido explicar la naturaleza jurídica de las instituciones marciales, mismas que podríamos denominar intermedias. Con relación a este asunto el Maestro Francisco Arturo Schroeder Cordero, principal cultivador actualmente de los estudios académicos de Derecho Militar en nuestro país sostiene que tal situación resulta natural, puesto que tratándose de una institución tan antigua, la misma ha generado múltiples discusiones, las cuales en muchos casos aún subsisten.*

*Por ello los principales tópicos de la discusión han versado sobre la definición o concepto de las Fuerzas Armadas, las diversas teorías planteadas sobre su naturaleza jurídica principalmente la Sociológica y la Jurídica, su análisis como Institución o Servicio Público, su estudio desde el punto de vista del derecho Interno e Internacional y otros temas más.*

*En la actualidad la mayor parte de los autores militares mexicanos entre ellos los Maestros Ricardo Calderón Serrano, Octavio Vejar Vázquez y Francisco Arturo Schroeder Cordero, aceptan que las Fuerzas Armadas son una institución CONSTITUCIONAL, en tal virtud el maestro Schroeder Cordero afirma: "Bajo el prisma jurídico, el Ejército se traduce en una INSTITUCION CONSTITUCIONAL, ya que en primer término las Fuerzas Armadas están reguladas por un conjunto de normas de derecho que se armonizan entre sí".*

*Las Fuerzas Armadas tienen un carácter institucional, desde el momento en que son una organización fundamental y permanente del Estado, con un fin perfectamente establecido y que en su favor cuentan con la anuencia y aceptación de la colectividad, la cual por su parte, está*

convencida de la necesidad de su existencia así como de su sobrevivencia; situación que ha sido admitida en distintas épocas y por diferentes generaciones.

*En este orden de ideas las Fuerzas Armadas de un Estado deben necesariamente ser consideradas como Instituciones.*

*Gramaticalmente y atendiendo a su origen etimológico, el vocablo institución ha sido definido como: "Cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado, nación o sociedad". En una acepción más técnica y de índole político-jurídico, se le define como: "los órganos constitucionales del poder soberano en la nación"; o bien: "cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado, nación o sociedad".<sup>1</sup>*

*Con objeto de precisar la opinión de que las Fuerzas Armadas son de naturaleza Constitucional me sirvo de los argumentos expuestos por el ilustre Maestro Octavio Vejar Vázquez, quien sostiene: **"la naturaleza constitucional del Ejército quedó plenamente confirmada en nuestro medio desde que acogida la institución en las Cartas Magnas dentro del sistema democrático fundado en el principio de la nación en armas, se estableció a cargo de todo hombre, junto con el deber económico de pagar la contribución y el impuesto, el deber de defender a la patria, creando para ello su tributo obligatorio de sangre."**<sup>2</sup>*

*Así nuestro Estado, a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha previsto la existencia de las Fuerzas Armadas, definidas como las Instituciones que tienen a su cargo la Seguridad Interior y la Defensa Exterior de la Federación (Art. 89, Fracc. VI). Ello debido a que es una exigencia propia y natural de todo Estado, el procurarse de los medios necesarios para salvaguardar su seguridad, entendiéndose a está como la posibilidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos inherentes a su soberanía. Por ello cualquier limitación o restricción al ejercicio de dichos derechos, vulneran la soberanía del Estado, razón por la cual este debe estar lo suficientemente preparado para afrontar y responder a todo intento o amenaza que pudiera obstruirlo.*

---

<sup>1</sup> LOMBARDO A., Horacio: *Diccionario Jurídico Mexicano*, Voz. Instituciones

<sup>2</sup> VEJAR VÁZQUEZ, Octavio: *Autonomía del Derecho Militar*, Ed. Stilo, México 1948, p. 23

## 1.2 DEFINICION DE FUERZAS ARMADAS

*El concepto y la denominación de Fuerzas Armadas es relativamente moderno y en muchos países, entre ellos el nuestro, en varios ordenamientos legales se les identifica con el vocablo Ejército, utilizándolos de esta manera como sinónimos.*

*Dicha utilización o identificación con el mismo significado, subsiste dentro de algunas normas jurídicas de nuestro país fundamentalmente en nuestra Carta Magna y en el propio Código de Justicia Militar.*

*En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos que para referirse a las Fuerzas Armadas se emplea el término Ejército en los siguientes preceptos: 13, 35 Fracc. IV, 55 Fracc. IV, 58 y 82 Fracc. V y lo mismo sucede con el Código de Justicia Militar, en donde en multitud de artículos se utiliza el término Ejército, como sinónimo de Fuerzas Armadas.*

*Sobre dicho tema el Maestro Antonio Saucedo López, establece lo siguiente: "comprender a las tres Fuerzas Armadas con el concepto de Ejército exclusivamente, se presta a confusión, ya que con este término parece dar a entender y referirse solo a la institución armada y permanente que tiene por objeto la realización de las operaciones terrestres y de ninguna manera en este concepto se incluye a las Fuerzas Armadas del aire, ni a las de mar."<sup>3</sup>*

*Afortunadamente en la actualidad el término Ejército se utiliza exclusivamente para referirse a las Fuerzas Terrestres, en tanto que el vocablo Fuerzas Armadas es la denominación genérica que se le confiere tanto a las Fuerzas del Aire, Mar y Tierra de un Estado.*

*El artículo 434 del Código de Justicia Militar define al Ejército como: "las fuerzas públicas de diversas milicias, armas y cuerpos, que sirven a la nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro; asegurando el orden constitucional y la paz interior".*

---

<sup>3</sup> SAUCEDO LOPEZ, Antonio: *Estudio Jurídico de las Fuerzas Armadas en la Constitución de la República*. Talleres Gráficos Guadarrama, Impresores S.A., México 1980, p. 39.

*Agregando, que así mismo se comprende dentro de dicha clasificación: "al conjunto de fuerzas organizadas o que organice la Federación o los Estados; así como la Guardia Nacional en caso de guerra extranjera o bien, tratándose de grave trastorno del orden público."*

*En este orden podemos afirmar que las Fuerzas Armadas de un país pueden conceptuarse como el agrupamiento del Ejército, la Fuerza Aérea y la Marina de Guerra nacionales las cuales resultan ser el símbolo y la realidad del poderío de una nación, las cuales han sido definidas en forma simple, como: "El conjunto de los efectivos hombres y materiales de tierra, mar y aire, que integran los organismos constitucionales respectivos, creados para la defensa del país y salvaguarda de su orden interno."<sup>4</sup>*

*Las Fuerzas Armadas Mexicanas resultan ser por Mandato Constitucional cuatro: La Armada de México o Marina de Guerra; el Ejército Mexicano stricto-sensu o Fuerza Armada Terrestre; Y la Fuerza Aérea Mexicana o Ejército del Aire; Fuerzas de índole Federal y de carácter Permanente directamente subordinadas al titular del Ejecutivo Federal.*

*La cuarta Fuerza Armada, la constituye la hoy inexistente Guardia Nacional, quien en teoría pertenece a los Estados Federales y tiene como misión primaria la de garantizar el orden y la seguridad interna de su propia entidad, pero cuando sea requerida, deberá verificar la misma actividad en beneficio de la Federación.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enlista en forma limitativa a las **Fuerzas Armadas Permanentes** (Art. 89, Fracc. VI ) y expresamente las está diferenciando de las Fuerzas Armadas que no tienen esa condición y que lo es la Guardia Nacional, cuyo nombre aparece en múltiples ocasiones en clara distinción del aplicado al "Ejército" o Fuerzas Armadas Permanentes; Teniendo todas ellas en común, la misión de defender la independencia, integridad y decoro de la nación, así como asegurar el orden constitucional y la paz interna de nuestro país.*

*Por último cabe señalar que las Fuerzas Armadas en conjunto tienen una misión pero cada una de ellas tiene su propia y especial misión, atendiendo al medio físico en el que se desenvuelven y los*

---

<sup>4</sup> SCHROEDER CORDERO, Francisco: *Diccionario Jurídico Mexicano*. Voz: Fuerzas Armadas

medios con los que se encuentran dotadas para llevarlas a cabo; así la Armada, el Ejército y la Fuerza Aérea, tiene asignada una actividad específica o misión que deben realizar, para obtener el fin superior que se les señala y que en nuestro país, por mandato constitucional es "LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA EXTERIOR DE LA FEDERACION".

### 1.3 EL EJERCITO MEXICANO

El Ejército Mexicano tiene como antecedente al Ejército Constitucionalista, cuyo Primer Jefe fue Don Venustiano Carranza, en aquella época la vida militar estaba regida por la Ordenanza General del Ejército promulgada el 11 de diciembre de 1911 por Francisco I. Madero. En 1926 el General de División Plutarco Elías Calle Presidente de la República Mexicana, expidió la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales, la Ley de Disciplina del Ejército y Armada Nacionales, la Ley de Ascensos y Recompensas y la Ley de Retiros y Pensiones; Promulgó también varios reglamentos para la aplicación de dichos ordenamientos, esta profunda reorganización y profesionalización tuvo como principal autor al General Joaquín Amaro, considerado actualmente como el padre del moderno Instituto Armado.

A partir de 1930 se dio una unión entre lo militar y el gobierno iniciándose una tendencia a la despolitización de las Fuerzas Armadas, tendencia que se ratificó al ascenso como Presidente de la República del General Manuel Avila Camacho y En 1948 se le dio oficialmente el nombre de Ejército Mexicano.

Así la profesionalización continuó hasta que se consolidó con la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales la cual quedó abrogada al promulgarse, el 18 de marzo de 1971, la Ley del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que definía la actividad principal del Ejército como un Servidor Público.

(Art. 1o.) El Ejército y Fuerza Aérea son instituciones permanentes, destinadas a:

- I. Defender la integridad, independencia y soberanía de la nación.
- II. Garantizar la seguridad interior y

III. *Auxiliar a la población civil y cooperar con sus autoridades en casos de necesidades públicas y prestarles ayuda en obras sociales y en todas las que tiendan al progreso del país*".

*Posteriormente con la reforma a la LOEFAM promulgada el 18 de diciembre 1986, quedó plenamente comprobado en los tres primeros artículos de esta ley el concepto y compromiso del Ejército como un "Servidor Público", al establecer lo siguiente:*

**MISIONES GENERALES DEL EJERCITO**  
**CAPITULO UNICO.**

Artículo 1o.- *El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son Instituciones Armadas Permanentes que tienen las misiones generales siguientes:*

*Defender la Integridad, la independencia y la Soberanía de la Nación; Garantizar la Seguridad Interior; Auxiliar a la Población Civil en Casos de Necesidades Públicas; Realizar Acciones Cívicas y Obras Sociales que tiendan al Progreso del País; y En Caso de Desastre Prestar Ayuda para el Mantenimiento del Orden, Auxilio de las Personas y sus Bienes y la Reconstrucción de las Zonas Afectadas.*

Artículo 2o.- *Las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por sí o en Forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias del Gobierno Federal, Estatales o Municipales, todo conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales.*

Artículo 3o.- *El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos deben ser organizados, adiestrados y equipados conforme a los requerimientos que reclama el cumplimiento de sus misiones.*

*Ejército es una palabra que deriva del latín exercitus, que viene siendo el agrupamiento considerable o la totalidad de grandes contingentes de hombres armados, adiestrados y disciplinados para la guerra terrestre, con un solo mando bélico y que prestan un servicio público y permanente al Estado al que pertenecen.*

El Código de Justicia Militar en su artículo 434, establece que para los efectos de este Libro Segundo, se entenderá:

- I. **"Por Ejército la fuerza pública de diversas milicias, armas y cuerpos que sirven a la nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro y para asegurar el orden constitucional y la paz interior";**
  
- II. **Se comprende también bajo esa denominación a todos los conjuntos de fuerzas organizadas o que se organicen por la federación o por los Estados; así como la Guardia Nacional en caso de guerra extranjera o grave trastorno del orden público".**

*El Ejército es el elemento coactivo de mayor importancia y trascendencia de que dispone el Estado, ya que le son inherentes los recursos materiales, humanos y logísticos más contundentes para alcanzar el grado de funcionalidad y eficacia que los caracteriza. Asimismo cuenta con sus propios ordenamientos jurídicos dotados de autonomía e independencia servicial, los cuales le permiten alcanzar los objetivos fundamentales para los cuales ha sido creado.*

*El Maestro Ricardo Calderón Serrano, hace referencia a las opiniones modernas sobre el Ejército, las cuales en su concepto las resume en tres:*

- I. **El Ejército es una sociedad perfecta con fines y medios propios.**
- II. **El Ejército es un instituto de administración dentro del orden constitucional.**
- III. **El Ejército es una institución constitucional.**

*"El Ejército a partir del 19 de febrero de 1913, tiene encomendada la tarea institucional de pugnar por la defensa, integridad e independencia de nuestra patria, así como mantener y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, preservando el orden interior que conlleva a la paz social de los mexicanos dentro del territorio nacional, así como defender la soberanía y libertad del estado mexicano al exterior de nuestras fronteras"<sup>5</sup>.*

---

<sup>5</sup> CARLOS ESPINOSA, Alejandro: *Derecho Militar Mexicano*, Ed. Porrúa, México 1998, p. 66

*El Ejército Mexicano se despliega en todo el territorio nacional, adoptando para ello una división que responde a sus necesidades estratégicas creándose así las Regiones Militares, como políticas, que fundamentan la existencia de las Zonas Militares (arts. 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en lo sucesivo LOEFAM)<sup>6</sup>.*

*Las Regiones Militares son aquellas que abarcan una o más Zonas Militares, las cuales se sitúan en cada una de las Entidades Federativas o en áreas geográficas definidas dentro de ellas. El Reglamento General de Regiones y Zonas Militares establece el modo de operación de ambas demarcaciones, cuyos límites son aprobados por el Ejecutivo Federal, correspondiendo a la Secretaría de la Defensa Nacional señalar la ciudad que será considerada como Cuartel General de cada una de ellas.*

### **Actualmente las Regiones y Zonas Militares son las siguientes:**

#### **I. REGION MILITAR (MÉXICO D.F.)**

- 1ª Zona Militar (México D.F.)*
- 17ª Zona Militar (Querétaro, Qro.)*
- 22ª Zona Militar (Toluca, Méx.)*
- 24ª Zona Militar (Cuernavaca, Mor.)*

#### **II. REGION MILITAR (EL CIPRES, B.C.)**

- 2ª Zona Militar (El Ciprés, B.C.)*
- 3ª Zona Militar (La Paz, B.C.S.)*

#### **III. REGION MILITAR (CULIACAN SIN.)**

- 4ª Zona Militar (Hermosillo, Son.)*
- 5ª Zona Militar (Chihuahua, Chih.)*
- 9ª Zona Militar (Culiacán, Sin.)*
- 10ª Zona Militar (Durango, Dgo.)*

---

<sup>6</sup> Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**IV. REGION MILITAR (MONTERREY, N.L.)**

6ª Zona Militar (Saltillo, Coah.)

7ª Zona Militar (Monterrey, N.L.)

8ª Zona Militar (Tancol, Tamps.)

11ª Zona Militar (Guadalupe, Zac.)

12ª Zona Militar (San Luis Potosí, S.L.P.)

**V. REGION MILITAR (GUADALAJARA, JAL.)**

13ª Zona Militar (Tepic, Nay.)

14ª Zona Militar (Aguascalientes, Ags.)

15ª Zona Militar (Guadalajara, Jal.)

16ª Zona Militar (Irapuato, Gto.)

20ª Zona Militar (Colima, Col.)

21ª Zona Militar (Morelia, Mich)

**VI. REGION MILITAR (LA BOTICARIA, VER.)**

18ª Zona Militar (Pachuca, Hgo.)

19ª Zona Militar (Tuxpan, Ver.)

23ª Zona Militar (Tlaxcala, Tlax.)

25ª Zona Militar (Puebla, Pue.)

26ª Zona Militar (La Boticaria, Ver.)

**VII. REGION MILITAR (TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.)**

29ª Zona Militar (Minatitlán, Ver.)

30ª Zona Militar (Villahermosa, Tab.)

31ª Zona Militar (Tuxtla Gutiérrez, Chis.)

32ª Zona Militar (Mérida, Yuc.)

33ª Zona Militar (Campeche, Camp.)

34ª Zona Militar (Chetumal, Q.R.)

36ª Zona Militar (Tuxtla Gutiérrez, Chis.)

**VIII. REGION MILITAR (OAXACA, OAX.)**

28ª Zona Militar (Oaxaca, Oax.)

**IX. REGION MILITAR (ACAPULCO, GRO.)**

27ª Zona Militar (Acapulco, Gro.)

35ª Zona Militar (Chilpancingo, Gro.)

*Dentro del Ejército Mexicano existe una gran Jerarquía Militar, sin embargo hablar de grados dentro de la milicia es cuestión altamente seria y merecedora de un gran respeto, ya que basta recordar la existencia de los principios de disciplina, mando y subordinación que son rectores en todos los cuerpos armados del mundo lo cual es suficiente para considerar a la jerarquía militar con gran admiración.*

*En tal virtud, los grados revisten la necesidad de clasificar jerárquicamente a los diferentes integrantes del Ejército y ubicarlos en sus diversas categorías para la aplicación del mando. Por ello el lograr un ascenso en grado representa un gran mérito y esfuerzo.*

**La Jerarquía Militar es la siguiente:**

**I. GENERALES:**

- a) GENERAL DE DIVISION
- b) GENERAL DE BRIGADA
- c) GENERAL BRIGADIER

**II. JEFES:**

- a) CORONEL
- b) TENIENTE CORONEL
- c) MAYOR

**III. OFICIALES:**

- a) CAPITAN PRIMERO
- b) CAPITAN SEGUNDO

- c) *TENIENTE*
- d) *SUBTENIENTE*

**IV. TROPA:**

- a) *SARGENTO PRIMERO*
- b) *SARGENTO SEGUNDO*
- c) *CABO*
- d) *SOLDADO PRIMERO*
- e) *SOLDADO*

*En este orden los tres grandes grupos en los cuales se clasifica a los militares son los siguientes:*

- I. **GENERALES.** *El artículo 88 del Reglamento General de Deberes Militares, señala que la categoría de General implica haber llegado al máximo de perfeccionamiento en todas sus cualidades, virtudes, conocimientos, prácticas de mando y experiencia militar.*
- II. **JEFES Y OFICIALES.** *Son aquellos militares que integran los cuadros de Mando en el Ejército de tierra, mar y aire o bien que prestan sus servicios administrativamente en el fuero de guerra.*
- III. **TROPA.** *Miembros del Ejército comprendidos entre Soldado y Sargento primero.*

*La tropa en los últimos años se constituye voluntariamente con soldados que en su mayoría saben leer y escribir y se cuenta con una oficialidad joven y profesional, egresada casi en su totalidad de los diferentes planteles militares cuya instrucción técnica y táctica es homogénea y moderna.*

*Cabe señalar que el otorgamiento de los grados atiende a ciertas formalidades para poder ser expedidos, en virtud, del esfuerzo que implican y requieren los ascensos, por ejemplo las patentes que corresponden de Mayor a General de División o sus equivalentes en la Armada, requieren de la firma del Presidente de la República, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y del Secretario de la Defensa Nacional; Por otra parte la de Subteniente a Capitán y de igual modo sus homólogos en la*

*Marina serán firmados por el Secretario del ramo que corresponda y para los nombramientos de la Tropa serán firmados por el Jefe de la Corporación a la cual pertenezcan.*

*Asimismo dentro de los requisitos y características que deben contener el nombramiento que otorga el Grado Militar, se incluye el nombre de la persona, arma a la que pertenece y los motivos de su expedición; para los nombramientos de Mayor a General de División y de sus correlativos en la Armada, deberán de contener el membrete nacional y en los casos de General Brigadier a General de División no se hará constar el arma, pero sí el ramo a que pertenezcan los servicios, ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aéreas Nacionales.*

*Respecto al procedimiento y métodos para ascender dentro del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, estos deben apegarse y cumplir con los requisitos que para tiempo de paz o de guerra exija la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana. Así en el caso de ascensos en tiempo de paz y de acuerdo al artículo 7° de la Ley en mención, se atiende a las siguientes circunstancias:*

1. LA ANTIGÜEDAD EN EL CARGO
2. LA APTITUD PROFESIONAL
3. LA BUENA CONDUCTA CIVIL Y MILITAR
4. LA BUENA SALUD Y CAPACIDAD FISICA
5. AL TIEMPO DE SERVICIO
6. A LA APROBACION EN LOS CURSOS DE FORMACION, CAPACITACION, DE PERFECCIONAMIENTO O SUPERIORES Y DEMAS, QUE ESTABLEZCA EL PLAN GENERAL DE EDUCACION MILITAR PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR.

*En caso de guerra los ascensos se podrán otorgar tal y como lo establece el artículo 39 de la citada ley, a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea para premiar actos de reconocido valor o de extraordinario mérito en el desarrollo de las operaciones de guerra, así como por necesidades de la situación y para cubrir las vacantes existentes.*

Como ya se ha establecido, el Mando Supremo del Ejército Mexicano corresponde al Presidente de la República, quien está en la cúspide de una estructura jerárquica en la cual participan, según sus atribuciones, otros mandos como lo son el Alto Mando, los Mandos Superiores y los Mandos de Unidades. de acuerdo al artículo 10 de la LOEFAM.

Cabe señalar que el nombre oficial del instituto armado que opera preponderantemente en tierra, es el de Ejército Mexicano, fijado por decreto del 1° de octubre de 1948.

El Alto Mando del Ejército, se encuentra a cargo del Secretario de la Defensa Nacional, quien también lo ejerce sobre la Fuerza Aérea y tiene la responsabilidad de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente de la República, de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

Para el cumplimiento de sus funciones este funcionario dispone del apoyo de los órganos del Alto Mando, que lo son el Estado Mayor de la Defensa Nacional, la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, los órganos del Fuero de Guerra y las Direcciones Generales de la Secretaría de la Defensa Nacional (Art. 21 de la multicitada Ley).<sup>7</sup>

#### **Los Mandos Superiores, según su función se clasifican en Operativos y de Servicios:**

**SON MANDOS SUPERIORES OPERATIVOS** el Comandante de la Fuerza Aérea, los Comandantes de Regiones Militares, los Comandantes de Zonas Militares, los Comandantes de Grandes Unidades Terrestres o Aéreas, los Comandantes de Unidades Conjuntas o Combinadas y los Comandantes de Unidades Circunstanciales (Art. 34 LOEFAM).

**LOS MANDOS SUPERIORES DE SERVICIOS** recaen en los Comandantes de los Agrupamientos Logísticos y Administrativos necesarios para satisfacer las necesidades operativas del Ejército y Fuerza Aérea (Art. 44 LOEFAM).

---

<sup>7</sup> VILLALPANDO CESAR, José Manuel: *Introducción al Derecho Militar Mexicano*, Fondo para la Difusión del Derecho. Ed. Porrúa, México, 1991, p. 35

*Los Mandos de Unidades se ejercen sobre los organismos constituidos por tropas equipadas y adiestradas para cumplir misiones operativas de combate, funcionando bajo normas tácticas. Estas Unidades tanto del Ejército como de la Fuerza Aérea pueden ser de armas, de vuelo o bien de servicio.*

*Las Unidades se clasifican en dos especies: Pequeñas y Grandes (Art. 73 del Manual de Operaciones en Campaña, en lo sucesivo MOC).*

**Las Pequeñas Unidades** son aquellas que pertenecen esencialmente a un arma o servicio determinado.

LAS ARMAS son aquellas cuya misión principal es el combate, el que será ejecutado por cada una de ellas en función de cómo conviene el armamento, la forma preponderante de desplazarse, su poder de choque y su forma de trabajo.

LOS SERVICIOS tienen como misión principal satisfacer las necesidades de vida y operación de las armas, por medio del apoyo administrativo y logístico.

*En orden ascendente de escalonamiento las Pequeñas Unidades son: la Escuadra, el Pelotón, la Sección, la Compañía en caso de infantería, Tanques, Ingenieros y Servicios, el Escuadrón en caballería y Unidades blindadas y la Batería en artillería. A continuación aparece el Batallón, el Regimiento y la Brigada Divisionaria (Art. 74 del MOC), contando cada una de ellas con su propia definición técnica que se distingue fundamentalmente, por el número de hombres que las integran.*

**Las Grandes Unidades** son conjuntos orgánicos de tropas de diversas armas o servicios bajo un mismo mando y se clasifican a su vez en: Grandes Unidades Elementales y Grandes Unidades Superiores (Art. 78 del MOC), siendo las primeras las Brigadas Independientes y las Divisiones, mientras que las segundas lo son el Cuerpo del Ejército, el Ejército de Operaciones y el Grupo de Ejércitos.

*Las Unidades del Ejército Mexicano atendiendo a su especialidad, se clasifican en dos: Las armas y los servicios.*

### **LAS ARMAS DENTRO DEL EJERCITO MEXICANO SON:**

1. **INFANTERIA.**- Arma del Ejército que combate a pie, utiliza armas portátiles y semiportátiles, individuales y colectivas. Emplea toda clase de medios de transporte, de acuerdo con el cual se clasifica en mecanizada, paracaidista, aeromóvil y de marina.
2. **CABALLERIA.**- Arma del Ejército que utiliza el caballo para desplazarse con rapidez en el cumplimiento de sus misiones, en la actualidad son de reconocimiento y de seguridad táctica.
3. **ARTILLERIA.**- Arma del Ejército que se especializa en el mantenimiento y servicio de las armas, máquinas y municiones de guerra.
4. **BLINDADA.**- Arma que se caracteriza por la protección que brinda al servicio de los Cuerpos del Ejército.
5. **INGENIEROS DE COMBATE.**- Arma del Ejército que se encarga de realizar las labores de turnos, ejecución y dirección de obras.

### **LOS SERVICIOS SON LOS SIGUIENTES:**

- |                                |                             |
|--------------------------------|-----------------------------|
| 1. <b>Ingenieros</b>           | 8. <b>Justicia</b>          |
| 2. <b>Cartográfico</b>         | 9. <b>Veterinaria</b>       |
| 3. <b>Transmisiones</b>        | 10. <b>Remonta</b>          |
| 4. <b>Materiales de Guerra</b> | 11. <b>Meteorológico</b>    |
| 5. <b>Transportes</b>          | 12. <b>Control de Vuelo</b> |
| 6. <b>Administración</b>       | 13. <b>Material Aéreo</b>   |
| 7. <b>Intendencia</b>          | 14. <b>Sanidad</b>          |

## 1.4 LA FUERZA AEREA MEXICANA

*La Fuerza Aérea nace conjuntamente con el Ejército Mexicano y desde su creación ha recibido un trato idéntico al del Ejército; Dependiendo de la Secretaría de la Defensa Nacional, así su organización y funcionamiento está regido por la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.*

*Esta Institución es considerada: “como la parte de las Fuerzas Armadas de un Estado, que desarrollan sus operaciones en y desde los espacios aéreos, con la función de obtener el dominio del aire, ofrecer cobertura y protección de su propia actividad, así como de las otras fuerzas que operan en otros medios, el terrestre y el marítimo. A esta Fuerza, también se le denomina Ejército del Aire y así se le define como el componente aéreo de las Fuerzas Armadas”.<sup>8</sup>*

*La Fuerza Aérea tiene como misión, generar la defensa del territorio nacional contra los ataques aéreos, mantener la superioridad aérea sobre las fuerzas enemigas y destruir sus medios de combate. Asimismo debe controlar el espacio aéreo nacional y cooperar con las otras fuerzas armadas nacionales (Ejército Terrestre y Marina de Guerra) ello para la debida defensa del Estado Mexicano.*

*En este orden de ideas podemos decir que la Fuerza Aérea, “es una organización militar que bajo un solo mando, dispone de elementos humanos y materiales aptos para hacer la guerra, con especialidad en el espacio aéreo”.*

*Dentro de esta organización militar, el Mando Supremo corresponde al Presidente de la República, y el Alto Mando al Secretario de la Defensa Nacional. Así la Fuerza Aérea Mexicana, está catalogada como un “Mando Superior Operativo”, que si bien depende del Alto Mando, su nombramiento procede del Mando Supremo tal y como lo establece el artículo 14 Fracc. IV de la LOEFAM.*

---

<sup>8</sup> BERMUDEZ FLORES, Renato de Jesús: Compendio de Derecho Militar Mexicano, Ed. Porrúa, México 1998, p. 216

*Creándose el cargo denominado Comandante de la Fuerza Aérea (Art. 34. Fracc. I), quien ejerce el mando sobre el Instituto en representación del Secretario de la Defensa Nacional (Art. 35).*

*De acuerdo con el artículo 59 de la LOEFAM. La Fuerza Aérea Mexicana se compone de unidades organizadas, equipadas y adiestradas para las operaciones militares en el aire y de una Comandancia, un Estado Mayor Aéreo, Unidades de Vuelo, Tropas Terrestres y Servicios.*

*Asimismo se exige que el Comandante de la Fuerza Aérea por disposición legal sea un General Piloto Aviador, quien será responsable de la Operación y Administración de ella ( Art. 60).*

*En este orden **las Unidades de Vuelo** son los componentes esenciales de la Fuerza Aérea, cuya misión primordial es el combate aéreo y las operaciones conexas actuando en la forma peculiar que les impone la misión y el material de vuelo de que están dotadas.*

*Así, las Unidades de Vuelo se agrupan en ramas, atendiendo a la especialidad en el combate; de esta manera, la Fuerza Aérea Mexicana cuenta con las siguientes ramas:*

- 1. De pelea o caza*
- 2. De reconocimiento*
- 3. De bombardeo y de transporte*

*También cuenta con Unidades de Búsqueda y Rescate; Asimismo, las Unidades de Vuelo se clasifican en Pequeñas y Grandes Unidades, que incluyen el material de vuelo y los servicios necesarios para su operación.*

*La **Pequeñas Unidades** se escalonan en el siguiente orden ascendente: el elemento aéreo o pareja de aparatos; escuadrilla aérea y escuadrón aéreo.*

*Las **Grandes Unidades** son: el grupo aéreo operativo, el ala aérea y la división aérea (Art. 80I al 808 del Manual de Operaciones en Campaña).*

Cabe señalar que los servicios propios de la Fuerza Aérea se forman con las especialidades de meteorología, control de vuelo y material aéreo, así como de los demás servicios necesarios que le son prestados por los pertenecientes al Ejército (Art. 68 de la LOEFAM).

Hoy en día es tan limitado y poco desarrollado el concepto de la Fuerza Aérea en nuestro país que a la fecha no le han sido asignados, como a los otros dos Institutos Armados, ámbitos de competencia jurisdiccional sobre el territorio nacional, los cuales serían ejercidos sobre el espacio atmosférico. Sin embargo, la LOEFAM prevé que las zonas Militares, bajo control del Ejército se integran con organismos tanto de estos como de la Fuerza Aérea y en ellas se encuentran Bases Aéreas que en todo caso están subordinadas al Comandante de la Zona Militar que corresponda (Art. 38 LOEFAM).

Las Bases Aéreas, son las instalaciones destinadas al alojamiento de las Unidades Operativas y de sus Servicios, así como para el adiestramiento, experimentación y prueba. Actualmente las Instalaciones Aéreas son las siguientes<sup>9</sup>:

- **Base Aérea Militar Núm. 1 (Santa Lucía, México)**
- **Base Aérea Militar Núm. 2 (Ixtepec, Oaxaca)**
- **Base Aérea Militar Núm. 3 (El Ciprés, Baja California)**
- **Base Aérea Militar Núm. 4 (Cozumel, Quintana Roo)**
- **Base Aérea Militar Núm. 5 (Guadalajara, Jalisco)**
- **Base Aérea Militar Núm. 6 (Puebla, Puebla)**
- **Base Aérea Militar Núm. 7 (Pie de la Cuesta, Guerrero)**
- **Base Aérea Militar Núm. 8 (Mérida, Yucatán)**
- **Aeródromo Militar (Irapuato, Guanajuato)**
- **Aeródromo Militar (La Paz, B.C.S.)**
- **Plataforma Militar del Aeropuerto Internacional de la Cd. de México.**

Cabe hacer mención que la Fuerza Aérea apoya al Ejército y a la Armada en operaciones conjuntas, pero sin estar operativamente subordinada a ninguno de ellos. Asimismo, cabe señalar que la

---

<sup>9</sup> VII.I.A.I.PANDO CESAR... *op. cit.*, p. 34-35

*Fuerza Aérea Mexicana por Mandato Constitucional, se encuentra al mismo nivel Institucional que el Ejército y la Armada.*

*Sin embargo, dadas las limitaciones y reducido campo de acción con que cuenta la Fuerza Aérea, ésta se encuentra subordinada al Ejército Mexicano tanto legal como operativa y financieramente, además de que no cuenta con el material suficiente para cumplir cabalmente con su propósito, ello en virtud de que si bien es cierto es un Instituto Armado distinto e independiente, considerado así por la propia Constitución (Art. 89, Fracc. VI), se halla inserto en la estructura general de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la que depende, al igual que el Ejército Mexicano y más aún por compartir la misma Ley Orgánica (LOEFAM).*

*Por último hay que destacar que el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana, actualmente llevan a cabo una amplia gama de misiones en beneficio y protección del pueblo mexicano, manteniendo siempre los valores supremos de honor, valor y lealtad a sus instituciones y símbolos que orientan su esfuerzo.*

*De conformidad con el marco que le define la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Fuerza Aérea Mexicana es una Fuerza Armada Permanente que desempeña sus actividades con apego a los preceptos legales y doctrinarios que le encomienda la nación por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional.*

*Asumiendo su responsabilidad para garantizar y preservar la seguridad de la nación, se funde en la agotable tarea del Ejército Mexicano para participar de manera conjunta en el desarrollo integral de México bajo la dirección del Alto Mando de la Secretaría de la Defensa Nacional.*

*El Mando y Estado Mayor de la Fuerza Aérea están concentrados en el Cuartel General de la F.A.M., con sede en la Ciudad de México y como ya se mencionó con anterioridad sus unidades están desplegadas en bases y estaciones aéreas militares a lo largo del Territorio Nacional.*

*Entre su material aéreo cuenta con diferentes tipos de aeronaves para llevar a cabo sus operaciones de: entrenamiento, transporte, reconocimiento, defensa aérea y enlace, así como las de búsqueda, rescate y evacuación. Su lema es: Valor, Lealtad y Disciplina.*

## 1.5 LA ARMADA DE MEXICO

*La Armada de México, nace con rango de Secretaría de Estado mediante decreto presidencial del 31 de diciembre de 1940, dicha Institución es fundamental para evitar que las Zonas correspondientes al Mar Territorial sean convertidas en un posible botín de barcos provenientes de otras naciones que pretendan explotar sus aguas.*

*La Armada de México se define operativamente como “la institución militar nacional de carácter permanente, a la que corresponde fundamentalmente emplear el poder naval de la Federación en el desarrollo de las operaciones y tareas necesarias para conservar la seguridad interior y efectuar la defensa exterior del país en las zonas de su jurisdicción, que comprenden la zona económica exclusiva, el mar territorial y la faja costera (que significan una superficie marítima, una y media veces mayor que la extensión territorial de la República) e incluyen el espacio aéreo marítimo correspondiente y las aguas interiores, vías pluviales y lacustres navegables”.<sup>10</sup>*

*Así, la Armada de México es la Institución Militar encargada de realizar las labores de custodia, vigilancia y patrullaje de las áreas marinas que en términos del artículo 42 de nuestra Carta Magna forman parte del territorio nacional, cumpliendo también con una función social y de lucha contra el narcotráfico.*

*La Armada de México es sin duda alguna una organización militar que bajo un solo mando dispone de elementos tanto humanos y materiales aptos para hacer la guerra, con especialidad en el espacio marítimo, insular, fluvial y costero.*

*Cabe señalar que la Constitución Federal utiliza indistintamente los nombres de Armada o Marina de Guerra como sinónimos, sin embargo, el nombre oficial es el de Armada de México.*

*Dentro de la Armada de México por orden de precedencia el mando es el siguiente: Mando Supremo, que corresponde al Presidente de la República; Alto Mando, ejercido por el Secretario de*

*Marina; Mando Superior en Jefe, que corresponde al Jefe de Operaciones Navales; Mandos Superiores, que son ejercidos por los Comandantes de Regiones y Zonas Navales, los Comandantes de Fuerzas Navales y otros que son considerados por el Mando Supremo y los Mandos Subordinados, que son todos aquellos que no están comprendidos en la enumeración anterior (Art. 11 al 15 de la Ley Orgánica de la Armada de México, en lo sucesivo LOAM)*

*El Secretario de Marina – Armada de México como Alto Mando de la Armada, tiene a su cargo la responsabilidad de operar y administrar el poder naval de la Federación; asimismo el Jefe de Operaciones Navales tiene la responsabilidad de organizar, adiestrar y operar a la Armada; a los Mandos Superiores corresponde ejercer el mando militar, el control administrativo, técnico y operativo de las fuerzas y establecimientos de su jurisdicción y a los Mandos Subordinados corresponde ejercer el mismo mando sobre las fuerzas y establecimientos puestos a sus órdenes.*

*Las demarcaciones territoriales asignadas a la Armada de México, se dividen en Regiones y Zonas Navales, las cuales a su vez comprenden Sectores Navales.*

*Actualmente las Regiones Navales aún no han sido activadas y las Zonas Navales son establecidas de acuerdo a la división política del país, estableciéndose una Zona Naval en cada Estado que cuenta con litoral. Teniendo los Mandos de las Zonas Navales bajo sus órdenes a los Sectores Navales, Unidades y Fuerzas Adscritas o incorporadas, así como a los establecimientos que se encuentren dentro de su jurisdicción.*

### **Las Zonas y Sectores Navales son los siguientes:<sup>11</sup>**

#### **1ª. Zona Naval ( Tampico, Tamps.)**

- **Sector Naval Matamoros, Tamaulipas.**

#### **2ª Zona Naval (Ensenada, B.C.)**

---

<sup>10</sup> ESPINOSA CARLOS ... *op. cit.*, p. 77

<sup>11</sup> VILLALPANDO CESAR ... *op.cit.*, p. 37 y 38

*3ª Zona Naval (Veracruz, Ver.)*

- *Sector Naval Tuxpan, Ver.*
- *Sector Naval Coatzacoalcos, Ver.*

*4ª Zona Naval (La Paz, B.C.S)*

- *Sector Naval Santa Rosalía, B.C.S.*
- *Sector Naval Puerto Cortés, B.C.S.*

*5ª Zona Naval (Frontera, Tabasco)*

*6ª Zona Naval (Guamas, Sonora)*

- *Sector Naval Puerto Peñasco, Sonora.*

*7ª Zona Naval (Ciudad del Carmen, Camp.)*

- *Sector Naval Lerma, Camp.*
- *Sector Naval Champotón, Camp.*

*8ª Zona Naval (Mazatlán, Sin.)*

*9ª Zona Naval (Yucaltepén, Yucatán)*

- *Sector Naval Progreso, Yucatán*

*10ª Zona Naval (San Blas, Nay.)*

*11ª Zona Naval (Chetumal, Quintana Roo)*

- *Sector Naval Isla Mujeres, Q.R.*
- *Sector Naval Cozumel, Q.R.*

*12ª Zona Naval (Puerto Vallarta, Jal.)*

*14ª Zona Naval (Manzanillo, Colima)*

- Sector Naval Isla Socorro, Col.)

**16ª Zona Naval (Lázaro Cárdenas, Michoacán)**

**18ª Zona Naval (Acapulco, Guerrero)**

- Sector Naval Ixtapa, Zihuatanejo, Gro.

**20ª Zona Naval (Salina Cruz, Oaxaca)**

- Sector Naval Puerto Ángel, Oax.

**22ª Zona Naval (Puerto Madero, Chis.)**

*Las Unidades de la Armada de México, se integran en Fuerzas Navales, las cuales podrán tener el carácter de Permanentes o Temporales.*

**SON PERMANENTES** la Fuerza Naval del Golfo y la Fuerza Naval del Pacífico y **TEMPORALES**, las que se constituyan para cumplir con una misión específica no permanente, denominándoseles "Fuerza de Tarea".

*Dicha Institución dispone de diversos tipos de embarcaciones según su propósito pudiéndose clasificar en buques-escolta, escuela, destructores, de salvamento, cañoneros, de transporte, taller, tanque, veleros, guardacostas, remolcadores, dragaminas y patrullas. Asimismo, la Armada de México con objeto de apoyar sus labores, cuenta con un Cuerpo de Aeronáutica Naval, especialmente dispuesto para labores de vigilancia y rescate en el ámbito marino.*

*La Armada de México al igual que los otros Institutos Armados, integran a su personal en dos grandes grupos, según sus especialidades en Cuerpo General y Servicios, los cuales están constituidos por núcleos y escalas; los núcleos agrupan al personal profesional y las escalas al técnico profesional y no profesional. El núcleo del Cuerpo General esta constituido por personal procedente de la Heroica Escuela Naval Militar; quienes podrán especializarse en Aeronáutica Naval, Infantería de Marina, Máquinas y aquellas que resulten necesarias para la Armada de México,*

en los términos previstos en el Plan General de Educación Naval, de acuerdo al artículo 53 y 54 de la LOMA.

**El Cuerpo General de este Instituto es el siguiente:**<sup>12</sup>

- **Cuerpo General**, que desempeña las actividades de operación, mantenimiento y maniobra de naves, armas y maquinaria naval.
- **Cuerpo de Infantería de Marina**, que opera las unidades de su especialidad y las funciones de policía marítima y naval.
- **Cuerpo de Aeronáutica Naval**, que opera las unidades aeronavales.

**Los Servicios de la Armada de México** están constituidos por personal profesional procedente de establecimientos de Educación Superior de la Armada de México o de otras Instituciones de Educación Superior tanto Nacionales como Extranjeras y son:

- **Administración e Intendencia Naval**
- **Comunicaciones Navales**
- **Docente Naval**
- **Electrónica Naval**
- **Ingenieros Navales**
- **Justicia Naval**
- **Meteorología Naval**
- **Músicos Navales**
- **Sanidad Naval**
- **Servicio Social Naval y otros que se establezcan por el Alto Mando.**

Para concluir lo relativo a la Armada de México quiero hacer mención que esta Institución cuenta con una amplia gama de uniformes, divisas y distintivos, los cuales motivaron la expedición de su

---

<sup>12</sup> Artículos 53-56 de la Ley Orgánica de la Armada de México, 2001.

reglamento (*Reglamento de Uniformes, Divisas y Distintivos para la Armada de México*), el cual fue expedido por el Ejecutivo Federal, con fundamento en el artículo 89 Fracc. I de nuestra Carta Magna y publicado el 25 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, tal Reglamento establece la forma en que incide la disciplina en esta Fuerza Armada y tiene por objeto establecer las normas a que se sujetará el personal de la Armada de México para el uso de uniformes, vestuario, equipo complementario, divisas y distintivos.

Además, indica que el vestuario es para uso exclusivo de los miembros de la Armada de México, los cuales deberán emplearlo con estricto apego a la norma que obliga a tenerlo aliñado, en buenas condiciones y presentable, asimismo establece que el uniforme será suministrado por la Secretaría de Marina- Armada de México y, además que deberá portarse con gallardía, quedando prohibido el uso de prendas adicionales o distintas al uniforme.

## 1.6 LA GUARDIA NACIONAL

Esta Institución Armada actualmente es inexistente, en el aspecto físico sin embargo, se encuentra prevista de manera expresa en nuestra Constitución Federal en los artículos 31, Fracc. III, 35, Fracc. IV, 36, Fracc. II, 73, Fracc. IV y 89, Fracc. VII; asimismo el Código de Justicia Militar, hace mención de ella en diversas ocasiones y específicamente el artículo 434, la equipara al Ejército.

El Diccionario Jurídico Mexicano, define a la Guardia Nacional como: "la agrupación paramilitar de gente armada, para la defensa del país y del orden público, bajo un mando territorial generalmente"<sup>13</sup>

El artículo 73 de nuestra Carta Magna, faculta al Congreso de la Unión, a fin de dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose a los ciudadanos que la formen el nombramiento respectivo de sus jefes y oficiales y a los Estados la facultad de instruirlos conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.

---

<sup>13</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Ed. Porrúa, México 1992, p. 1560

*El Ejecutivo Federal en términos del artículo 89, Fracc. VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede disponer de la Guardia Nacional para la Seguridad Interior y Defensa Exterior de la Federación.*

*Ello con el consentimiento del Senado de la República, cuando el servicio deba ser prestado fuera de los límites del Estado de que es originario, fijando la fuerza necesaria (Art. 76, Fracc. IV) y en sus periodos de receso, la autorización deberá de otorgarse por la Comisión Permanente de conformidad (Art. 79 Fracc. I).*

**El Maestro José Manuel Villalpando**, señala que las características esenciales de la Guardia Nacional son las siguientes<sup>14</sup>:

- 1. Es una Fuerza Armada creada por la propia Constitución, que se organiza a través de leyes federales expedidas por el Congreso de la Unión.**
- 2. Los ciudadanos que la formen tienen derecho de elegir entre ellos a sus jefes y oficiales.**
- 3. El Mando de la Guardia Nacional corresponde a cada entidad federativa, específicamente, al Poder Ejecutivo de cada una de ellas.**
- 4. El Presidente de la República puede disponer de ella fuera de los límites de su Estado de origen y para los fines que la Constitución Política prevé, con autorización del Senado o de la Comisión Permanente.**

*En este orden y de acuerdo a lo manifestado por el maestro José Manuel Villalpando, nuestra Norma Fundamental contempla como una obligación de los mexicanos el defender a la patria, sin embargo dicho cumplimiento por Mandato Constitucional debe ser en la Guardia Nacional, puesto que esta dispone como una obligación el alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la Ley Orgánica respectiva.*

---

<sup>14</sup> VILLALPANDO CESAR, ...*op. cit.*, p. 39

*Ello para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor y los derechos e intereses de nuestra patria, así como la tranquilidad y el orden interior (Art.31, Fracc. III), a la vez que es también obligación del ciudadano mexicano el alistarse en la Guardia Nacional (Art. 36, Fracc II). Es decir, no se impone la obligación de defender a la patria desde el "Ejército" sino que la pertenencia a él es facultativa del ciudadano, en virtud de que es una prerrogativa el tomar las armas en el mismo, para la defensa de la República y de sus instituciones (Art. 35, Fracc. IV).*

*Nuestra Carta Magna es muy clara al señalar que dicha obligación debe cumplirse en la Guardia Nacional, motivo por el cual debe legislarse sobre esta institución armada y evitar de esta manera una Inconstitucionalidad, dado que la propia Constitución establece tácitamente a la Guardia Nacional para que en ella se cumpla tal obligación, sin embargo al no existir la misma se desacata el propio texto Constitucional, demostrando con ello que no hay voluntad política para legislar en relación a dicha figura.*

*Para concluir este capítulo, quiero hacer mención que la Guardia Nacional es una institución de Naturaleza Estatal, creada por la Constitución con carácter no profesional y que sus miembros prestan sus servicios de manera transitoria.*

## *CONCLUSION*

*En mi opinión y de acuerdo con los autores consultados considero que es prudente y necesario, unificar un solo término para referirnos a las Fuerzas Armadas Mexicanas, ya que en nuestra Carta Magna, se utilizan indistintamente una serie de conceptos para referirse a dichas Fuerzas, tales como: Ejército, Armada y Fuerza Aérea; Ejército, Marina Nacional de Guerra y Fuerza Aérea; Ejército Federal, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, al igual que en el Código de Justicia Militar.*

*Motivo por el cual es necesario y factible unificar los conceptos en mención por el de **FUERZAS ARMADAS**, ello para evitar ambigüedades en las leyes secundarias y fundamentalmente en nuestra propia Constitución.*

*Con respecto a la Fuerza Aérea Mexicana, su reciente creación no debe ser obstáculo para que ella se encuentre subordinada al Ejército, ya que la propia Constitución Federal la coloca en un mismo rango como Institución, al igual que el Ejército y la Armada, por ello es conveniente pensar en su autonomía jurídica como Institución, para que pueda cumplir cabalmente con el Mandato Constitucional encomendado.*

*Por último y en relación a la Guardia Nacional considero que es prudente legislar y elaborar la normatividad correspondiente sobre esta, a efecto de dar vida y presencia física, a dicha figura jurídica y así dar cumplimiento a los preceptos constitucionales que la regulan.*

## CAPITULO 2

# ADMINISTRACION PUBLICA Y FUERZAS ARMADAS

*2.1. LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.*

*2.2. LAS FUERZAS ARMADAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.*

*2.3. LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.*

*2.4 LA SECRETARIA DE MARINA-ARMADA DE MEXICO.*

*2.5 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, COMANDANTE SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.*

*CONCLUSION.*

## 2.1 LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 80 que "se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" quien se auxilia de la Administración Pública para poder cumplir con las facultades y obligaciones que tiene encomendadas, mismas que pueden resumirse en el mandato constitucional de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia (A. 89, I CPEUM), motivo por el cual se prevé que para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá el número de Secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría ello de acuerdo con el (A. 90 CPEUM).*

*De acuerdo a estos preceptos el Presidente de la República, en su calidad de titular del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo la función de gobernar, aplicando las leyes y que para hacerlo puede recurrir al apoyo de los órganos de la Administración Pública que el Congreso determine y fijar las competencias de cada uno.*

*El artículo 90 de nuestra Carta Magna establece que "la Administración Pública Federal será Centralizada y Paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estará a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.*

*Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos".*

*La Administración Pública se define como "una organización cuya actividad se encamina a la satisfacción de las necesidades colectivas, principalmente en la forma de servicios públicos o mediante ordenes dirigidas a que se cumplan los fines del Estado".<sup>15</sup>*

---

<sup>15</sup> SERRA ROJAS, Andrés: Derecho Administrativo, Edit. Porrúa, S.A., Octava Edición, México 1977, P.103

*En relación a las actividades o funciones administrativas del Estado, tenemos que este debe realizar diversas acciones encaminadas a dar satisfacción al interés general por medio de funciones de policía, las cuales comprenden múltiples medidas para salvaguardar el orden, esto es, la tranquilidad y seguridad pública.*

*Lo cual se realiza por medio de intervenciones tendientes a regular y fomentar la actividad de los particulares, a través de los servicios públicos, que otorguen prestaciones para satisfacer las necesidades colectivas.<sup>16</sup>*

*De los conceptos expresados, se concluye que la Administración Pública es la organización creada por el Estado, con objeto de que por medio de los diversos órganos que la conforman satisfaga las necesidades de la colectividad, realizando todas aquellas acciones tendientes a fomentar la actividad de los particulares, para lo cual, establecerá los diversos servicios públicos que se requieran, emitirá las ordenes necesarias, para que se cumplan los fines propios del Estado y fijará, las medidas pertinentes para salvaguardar el orden público.<sup>17</sup>*

*La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en lo sucesivo (LOAPF) publicada en el diario oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y en vigor a partir del 1° de enero de 1977 establece en su artículo primero las bases de la Administración Pública Federal al señalar que "la presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal.*

*La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.*

*Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, las Instituciones de Crédito, las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de*

---

<sup>16</sup> FRAGA, Gabino: *Derecho Administrativo*, Edit. Porrúa, S.A., Décima Edición, México 1983, P. 88

<sup>17</sup> BERMUDEZ FLORES. ... *op. cit.*, p. 235.

*Seguros y de Fianzas y los Fideicomisos, componen la Administración Pública Paraestatal*".<sup>18</sup>

*El artículo 2° de la LOAPF. Establece que "en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:*

*I.- Secretarías de Estado;*

*II.- Departamentos Administrativos y*

*III.- Consejería Jurídica".*

*La Ley antes citada en su artículo 26 señala que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:*

*Secretaría de Gobernación.*

*Secretaría de Relaciones Exteriores.*

*Secretaría de la Defensa Nacional.*

*Secretaría de Marina.*

*Secretaría de Seguridad Pública.*

*Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*Secretaría de Desarrollo Social.*

*Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

*Secretaría de Energía.*

*Secretaría de Economía.*

*Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.*

*Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*

*Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*Secretaría de Educación Pública.*

*Secretaría de Salud.*

*Secretaría del Trabajo y Previsión Social.*

*Secretaría de la Reforma Agraria.*

---

<sup>18</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Secretaría de Turismo.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

## **2.2 LAS FUERZAS ARMADAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.**

*Las Fuerzas Armadas Permanentes (Ejército Mexicano, Fuerza Aérea Mexicana y la Armada de México) están representadas por la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina las cuales están contempladas dentro del marco Constitucional que rige la Administración Pública Federal, y al igual que las otras dependencias deberán someterse para su administración a los criterios y partidas presupuestales que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*Como ya se ha señalado de acuerdo al artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Estado se integra administrativamente por la Administración Pública Federal Centralizada y la Paraestatal.*

*Dentro de las actividades que debe realizar la Administración Pública Federal Centralizada, esta la de crear y conservar un ambiente de paz, en el cual impere la armonía y la tranquilidad, es decir, debe establecer un ámbito de seguridad; y es ahí donde precisamente las Fuerzas Armadas Permanentes dan cumplimiento a la misión para la cual fueron creadas, que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Defensa de la Soberanía Nacional y la Seguridad Interior de la Federación.*

*Así la Administración Pública Federal para cumplir con la obligación de preservar la Seguridad del Estado Mexicano, tanto en su Ambiente Interno como de Defensa de su Soberanía, cuenta con las Instituciones militares, las cuales son organizadas y controladas por las Secretarías de Marina y de la Defensa Nacional, dependencias del Ejecutivo Federal que funcionan y se integran, en principio, exactamente igual a todas las demás Secretarías de Estado y que además se rigen, conforme a la misma norma legal reglamentaria del artículo 90 Constitucional (Ley Orgánica de la Administración*

*Pública Federal). Pero por otra parte también se sujetan a una legislación especial como lo es: la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley Orgánica de la Armada de México.*

## **2.3 LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

*La Secretaría de la Defensa Nacional, que en otra época se llamó Secretaría de Guerra y Marina, en su calidad de Órgano del Poder Ejecutivo Federal y desde su creación en los albores del México Independiente se ha desarrollado firme, dinámica y paralelamente con las exigencias que en el ámbito de su competencia requiere la Nación Mexicana.*

*Dicha Secretaría con el pasar de los años ha sufrido una serie de transformaciones y adecuaciones. En 1939, le fue desincorporado el Sector de la Armada de México creando así el entonces Departamento de Marina.*

*La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en su artículo 29 que a la Secretaría de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;*
- II. Organizar y preparar el servicio militar nacional;*
- III. Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea,*
- IV. Manejar el activo del Ejército y de la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la Guardia Nacional de los Estados;*
- V. Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;*
- VI. Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y ordenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;*

- VII. *Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares;*
- VIII. *Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y Aéreas;*
- IX. *Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;*
- X. *Administrar la justicia militar;*
- XI. *Intervenir en los indultos de delitos del orden militar;*
- XII. *Organizar y prestar los servicios de sanidad militar;*
- XIII. *Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;*
- XIV. *Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea;*
- XV. *Inspeccionar los servicios del ejército y de la Fuerza Aérea;*
- XVI. *Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XVIII del artículo 30 bis, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;*
- XVII. *Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;*
- XVIII. *Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional;*
- XIX. *Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal, y*
- XX. *Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

*La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en lo sucesivo (LOEFAM), publicada en el diario oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y en vigor a partir del 29 de diciembre de*

1986, en su artículo 1° señala que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son Instituciones Armadas Permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- I. **Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;**
- II. **Garantizar la seguridad interior;**
- III. **Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;**
- IV. **Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país y**
- V. **En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas, sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.**

La Ley en mención establece en su artículo 2° que las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por sí o en forma conjunta con la Armada o con otras dependencias de los gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en el ejercicio de sus facultades Constitucionales.

El artículo 10 de la LOEFAM. Señala que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos conforman una organización que realiza sus operaciones mediante una estructura jerárquica que comprende los siguientes Niveles de Mando:

- I. **Mando supremo.**
- II. **Alto mando.**
- III. **Mandos superiores.**
- IV. **Mandos de unidades.**

**El Mando Supremo** corresponde al Presidente de la República, quien lo ejercerá por sí o a través del Secretario de la Defensa Nacional; el Alto Mando lo ejerce el Secretario de la Defensa Nacional, el cual será un General de División del Ejército, hijo de padres mexicanos; Los Mandos Superiores según su función se dividen en Operativos y de Servicio:

**Los Mandos Superiores Operativos** recaen en el Comandante de la Fuerza Aérea, en los Comandantes de Regiones Militares, en los Comandantes de Zonas Militares, en los Comandantes

de las Grandes Unidades Terrestres o Aéreas, en los Comandantes de las Unidades Conjuntas o Combinadas y en los Comandantes de las Unidades Circunstanciales que el Alto Mando determine implementar.

**Los Mandos Superiores de los Servicios** recaen en los Comandantes de los Agrupamientos Logísticos y Administrativos y serán ejercidos por Generales provenientes de Arma o Servicio; el Secretario de la Defensa Nacional ordenará a través de estos Mandos las acciones logísticas para satisfacer las necesidades que reclama la operación del Ejército y la Fuerza Aérea.

**Los Mandos de Unidades** son los organismos constituidos por tropas del Ejército y Fuerza Aérea, estructurados internamente en dos o más escalones, equipados y adiestrados para cumplir misiones operativas en el combate y que funcionan esencialmente bajo normas tácticas en el cumplimiento de sus misiones.

Las Unidades del Ejército y Fuerza Aérea pueden ser de: Arma, Vuelo o de Servicio.

El Ejército Mexicano y la Fuerza Aérea Mexicana desarrollan sus acciones de Defensa Nacional en forma conjunta y se mantienen unidas en una sola dependencia que es la Secretaría de la Defensa Nacional.

Dicha Secretaría esta compuesta por: Unidades de Combate, Unidades de los Servicios, Cuerpos Especiales, Cuerpos de Defensas Rurales y Establecimientos de Educación Militar.

El Ejército Mexicano esta compuesto por unidades organizadas y adiestradas para las Operaciones Militares Terrestres y esta constituido por Armas y Servicios.

**Las Armas** son los componentes en el Ejército Mexicano cuya misión principal es el combate, el que será ejecutado por cada una de ellas en función de cómo combinen el armamento, la forma preponderante de desplazarse, su poder de choque y forma de trabajo.

El artículo 56 de la LOEFAM. Señala que las Armas del Ejército Mexicano son:

- I. **Infantería.**
- II. **Caballería.**
- III. **Artillería.**
- IV. **Blindada.**
- V. **Ingenieros.**

*Los Servicios del Ejército Mexicano de acuerdo al artículo 67 de la LOEFAM. Son los componentes del Ejército y Fuerza Aérea, que tienen como misión principal, satisfacer necesidades de vida y operación, por medio del apoyo administrativo y logístico formando unidades organizadas, equipadas y adiestradas para el desarrollo de estas actividades.*

*Los Servicios quedan Constituidos por Organos de Dirección y Organos de Ejecución.*

*Los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea son:*

- I. **Ingenieros.**
- II. **Cartográfico.**
- III. **Transmisiones.**
- IV. **Materiales de Guerra.**
- V. **Transportes.**
- VI. **Administración.**
- VII. **Intendencia.**
- VIII. **Sanidad.**
- IX. **Justicia.**
- X. **Veterinaria y Remonta.**
- XI. **Meteorológico.**
- XII. **Control de Vuelo.**
- XIII. **Material Aéreo.**

*La Fuerza Aérea Mexicana esta integrada por unidades organizadas, equipadas y adiestradas para las Operaciones Militares Aéreas y esta constituida por:*

- I. *Comandancia de la Fuerza Aérea.*
- II. *Estado Mayor Aéreo.*
- III. *Unidades de Vuelo.*
- IV. *Tropas Terrestres de la Fuerza Aérea.*
- V. *Servicios.*

*De acuerdo al artículo 60 de la LOEFAM. El Mando de la Fuerza Aérea recae en un General Piloto Aviador, al que se denominará Comandante de la Fuerza Aérea, quien será responsable de la operación y administración de la misma, así como del empleo de sus Unidades, de conformidad con las directivas, instrucciones, ordenes y demás disposiciones del Secretario de la Defensa Nacional.*

## **2.4 LA SECRETARIA DE MARINA-ARMADA DE MEXICO**

*La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 30 establece que a la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. *Organizar, administrar y preparar la Armada;*
- II. *Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;*
- III. *Conceder licencias y retiros e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada;*
- IV. *Ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva;*
- V. *Organizar, administrar y operar el servicio de aeronáutica naval militar;*
- VI. *Dirigir la educación pública naval;*
- VII. *Organizar y administrar el servicio de policía marítima;*
- VIII. *Inspeccionar los servicios de la Armada;*
- IX. *Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada;*
- X. *Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada;*
- XI. *Ejecutar los trabajos topohidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;*

- XII. *Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas, Extranjeras o internacionales en aguas nacionales;*
- XIII. *Intervenir en la administración de la justicia militar;*
- XIV. *Construir, mantener y operar, astilleros, buques, varaderos y establecimientos navales destinados a los buques de la Armada de México;*
- XV. *Asesorar militarmente a los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes integrantes;*
- XVI. *Organizar y prestar los servicios de sanidad naval;*
- XVII. *Programar y ejecutar, directamente o en colaboración con otras dependencias e instituciones, los trabajos de investigación oceanográfica en las aguas de jurisdicción federal;*
- XVIII. *Integrar el archivo de información oceanográfica nacional y*
- XIX. *Los demás que le atribuyan expresamente las leyes o reglamentos.*

*La Ley Orgánica de la Armada de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1993, y en vigor a partir del 25 de diciembre del mismo año, señala en su artículo 1° que la Armada de México es una Institución Militar Nacional de carácter permanente, **cuya misión es emplear el Poder Naval de la Federación para la Seguridad Interior y la Defensa Exterior del país.***

*El artículo 2° de la LOMA. Establece que las atribuciones de la Armada de México son:*

- I. *Organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones;*
- II. *Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del estado mexicano;*
- III. *Ejercer jurisdicción naval militar en nombre de la federación en el mar territorial, zona económica exclusiva, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; Así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes;*
- IV. *Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre en la jurisdicción federal y donde el mando supremo lo ordene;*

- V. *Efectuar operaciones de búsqueda, rescate y salvamento en el mar, así como en aguas interiores y en todas aquellas en las que le corresponda ejercer su jurisdicción;*
- VI. *Participar en tareas de protección en las instalaciones vitales del país;*
- VII. *Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia;*
- VIII. *Vigilar los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales y en su caso coadyuvar con el ministerio público en el combate al terrorismo, contrabando, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos en los términos de las disposiciones legales aplicables;*
- IX. *Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras;*
- X. *Organizar y operar el servicio de policía marítima, así como colaborar con la autoridad marítima competente en los servicios de vigilancia en los puertos;*
- XI. *Intervenir en la prevención y control de la contaminación marítima, así como vigilar y proteger el medio marino dentro del área de su responsabilidad, actuando por sí, o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras;*
- XII. *Fomentar y participar con las autoridades civiles en misiones culturales y de acción en aspectos relacionados con actividades marítimas;*
- XIII. *Realizar levantamientos topohidrográficos de los mares y costas nacionales, y publicar la cartografía náutica, así como la información necesaria para la seguridad de la navegación;*
- XIV. *Administrar y fomentar la educación naval militar en el país; y*
- XV. *Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el mando supremo.*

*La Armada de México ejecutará las atribuciones antes citadas, por sí sola o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea cuando lo ordene el Mando Supremo o cuando las circunstancias así lo requieran.*

*El personal de la Armada se agrupa en las siguientes categorías:*

- I. *Almirantes.*
- II. *Capitanes.*

- III. *Oficiales.*
- IV. *Cadetes y alumnos.*
- V. *Clases.*
- VI. *Marinería.*

*Asimismo las distintas categorías tienen de acuerdo al artículo 75 de la LOMA. La siguiente escala jerárquica:*

**I. ALMIRANTES:**

- a) *Almirante.*
- b) *Vicealmirante.*
- c) *Contra Almirante.*

**II. CAPITANES:**

- a) *Capitán de Navío.*
- b) *Capitán de Fragata.*
- c) *Capitán de Corbeta.*

**III. OFICIALES:**

- a) *Teniente de Navío.*
- b) *Teniente de Fragata.*
- c) *Teniente de Corbeta.*
- d) *Guardiamarina:*
  - Primer Contramaestre.*
  - Primer Condestable.*
  - Primer Maestre.*

**IV. CLASE**

- a) *Segundo Contramaestre; Segundo Condestable y Segundo Maestre.*
- b) *Tercer Contramaestre; Tercer Condestable y Tercer Maestre.*
- c) *Cabo de Mar, Cabo de Cañón, Cabo de Hornos y Cabo.*

V. **MARINERIA**

- a) Marinero
- b) Fogonero

*La Secretaría de Marina-Armada de México para el cumplimiento de sus funciones y para el desarrollo de sus operaciones, comprende los siguientes niveles de mando: **Mando Supremo, Alto Mando, Mandos Superiores en Jefe, Mandos Superiores y Mandos Subordinados.***

*El **Mando Supremo** corresponde al Presidente de la República, de acuerdo a lo señalado por la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*El **Alto Mando** lo ejerce el Secretario de Marina, quien será responsable ante el Mando Supremo de: operar y administrar el Poder Naval de la Federación; Elaborar, determinar y ejecutar la Política y Estrategia Naval y participar en la formulación de los Planes de Seguridad Nacional ello de conformidad con el artículo 12 de la LOMA.*

*Los **Mandos Superiores en Jefe** son Almirantes del Cuerpo General y serán los titulares de las Regiones Navales y de Fuerzas Navales.*

*Los **Mandos Superiores** serán de categoría de Almirante de Cuerpo General y serán los titulares de las Zonas Navales y del Cuartel General.*

*Los **Mandos Subordinados** son designados por el Alto Mando.*

*El artículo 77 de la LOMA. Establece la equivalencia de jerarquías de la ARMADA con las del EJERCITO Y FUERZA AEREA, siendo estas las siguientes:*

**ARMADA, EJERCITO y FUERZA AEREA.**

I. **ALMIRANTES-GENERALES-GENERALES.**

ALMIRANTE. GENERAL DE DIVISION. GENERAL DE DIVISION.

VICEALMIRANTE. GENERAL DE BRIGADA. GENERAL DE ALA.  
CONTRALMIRANTE. GENERAL BRIGADIER. GENERAL DE GRUPO.

II. CAPITANES-JEFES-JEFES

CAPITAN DE NAVIO. CORONEL. CORONEL.  
CAPITAN DE FRAGATA. TENIENTE CORONEL. TENIENTE CORONEL..  
CAPITAN DE CORBETA. MAYOR. MAYOR.

III. OFICIALES-OFICIALES-OFICIALES

TENIENTE DE NAVIO. CAPITAN PRIMERO. CAPITAN PRIMERO.  
TENIENTE DE FRAGATA. CAPITAN SEGUNDO. CAPITAN SEGUNDO.  
TENIENTE DE CORBETA. TENIENTE. TENIENTE.  
GUARDIAMARINA. SUBTENIENTE. SUBTENIENTE.  
PRIMER CONTRAMAESTRE. SUBTENIENTE. SUBTENIENTE.  
PRIMER CONDESTABLE. SUBTENIENTE. SUBTENIENTE.  
PRIMER MAESTRE. SUBTENIENTE. SUBTENIENTE.

IV. CADETES-CADETES-CADETES.

ALUMNOS. ALUMNOS. ALUMNOS.

V. CLASES-CLASES-CLASES.

A. SEGUNDO CONTRAMAESTRE. SARGENTO PRIMERO. SARGENTO PRIMERO.  
SEGUNDO CONDESTABLE. SARGENTO PRIMERO. SARGENTO PRIMERO.  
SEGUNDO MAESTRE. SARGENTO PRIMERO. SARGENTO PRIMERO.

B. TERCER CONTRAMAESTRE. SARGENTO SEGUNDO. SARGENTO SEGUNDO.  
TERCER CONDESTABLE. SARGENTO SEGUNDO. SARGENTO SEGUNDO.  
TERCER MAESTRE. SARGENTO SEGUNDO. SARGENTO SEGUNDO.

C. CABO. CABO CABO.

VI. MARINERIA. TROPA. TROPA.

MARINERO. SOLDADO. SOLDADO.  
FOGONERO. SOLDADO. SOLDADO.

## **2.5 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, COMANDANTE SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 80 que se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" y el artículo 89 establece las facultades y obligaciones del Presidente de la República.*

*En este orden de ideas y en relación con las Fuerzas Armadas el titular del Ejecutivo Federal tiene las siguientes facultades:*

- 1. Nombrar a todos los Oficiales de las Fuerzas Armadas.*
- 2. Disponer de la totalidad de las Fuerzas Armadas Permanentes así como de la Guardia Nacional para la Seguridad Interior y Defensa Exterior de la Federación.*
- 3. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa Ley del Congreso de la Unión.*
- 4. Habilitar toda clase de puertos y las demás que expresamente le confiere la propia Constitución.*

*De acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución al Presidente de la República en las fracciones: IV, V, VI y VII del artículo 89 nace el principio jurídico de que el titular del Ejecutivo Federal ejerce el Mando Supremo de las Fuerzas Armadas y de allí mismo surge el título de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.*

*Lo cual es corroborado por el artículo 11 de la LOEFAM. Que establece que el Presidente de la República durante su mandato será designado Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.*

*El Maestro Renato de Jesús Bermúdez Flores, refiere que cuando hablamos de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas es para referirnos a las actividades que el Ejecutivo Federal tiene relacionadas con la milicia; las cuales divide fundamentalmente en cinco: <sup>19</sup>*

---

<sup>19</sup> BERMUDEZ FLORES... op.cit., p. 74.

1. Seguridad del Estado.
2. Nombramientos Militares.
3. Declaratoria de Guerra.
4. Habilitación de Puertos.
5. Facultad Reglamentaria.

*El Poder Ejecutivo Federal es el encargado de gobernar y también de hacer respetar las leyes y para ello requiere de las Fuerzas Armadas para su sostenimiento, motivo por el cual el Mando Supremo de las Fuerzas Armadas de un Estado recae siempre en la persona que funge como titular del Poder Ejecutivo, el cual puede disponer de las mismas, para su sostenimiento; o mejor dicho, puede utilizarlas para garantizar la Seguridad del Estado que dirige.*

*En tal virtud en su carácter de Jefe o Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas Mexicanas tiene la función, de velar por el orden público nacional y tal deber lo cumple manteniendo un ambiente de paz y tranquilidad en beneficio de la población, al cual podemos denominar de seguridad, tanto en el aspecto interno, como en el aspecto externo.*

*De acuerdo con nuestra Carta Magna el titular del Ejecutivo Federal posee otras atribuciones, que desde luego son tan bien comunes para las demás actividades administrativas, refiriéndonos a la facultad de dictar los reglamentos que las Fuerzas Armadas requieran para facilitar el cumplimiento de las leyes promulgadas por el Poder Legislativo.*

*Así en materia de Reglamentos Militares compete al titular del Ejecutivo expedirlos, lo cual significa, que la totalidad de los Reglamentos para las Fuerzas Armadas Mexicanas deben emanar de dicho funcionario, no pudiendo hacerlo nadie más.*

*Otra atribución del Presidente en relación con las Fuerzas Armadas, es la que alude a la dirección y administración de las mismas; las cuales para su organización y funcionamiento dependen de dos órganos administrativos dependientes del propio Ejecutivo Federal: la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina-Armada de México.*

*La facultad a que aludimos, es la referente al nombramiento de sus titulares y así tenemos que los Secretarios de Estado, encargados del trámite y despacho de los asuntos militares, son designados libremente por el Presidente de la República, debiendo sujetarse exclusivamente, por lo que se refiere al nombramiento de dichos funcionarios a lo señalado en el artículo 91 de nuestra Carta Magna y que establece que para ser Secretario del despacho de los asuntos a cargo del Ejecutivo Federal, se requiere exclusivamente: Ser ciudadano mexicano por nacimiento; Estar en el ejercicio de sus derechos y tener 30 años cumplidos.*

## *CONCLUSION*

*El Ejecutivo Federal para el cabal cumplimiento de sus funciones se auxilia de la Administración Pública Federal, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, las cuales regulan a las Fuerzas Armadas Permanentes que son definidas "como las Instituciones que tienen a su cargo la Seguridad Interior y la Defensa Exterior de la Federación".*

*Ello en virtud de que es una exigencia propia y natural de todo Estado, el procurarse de los medios necesarios para salvaguardar su Seguridad, entendiéndose a esta como la posibilidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos inherentes a su Soberanía; pues cualquier limitación o cortapisa al ejercicio de estos derechos, vulnera la soberanía del Estado, razón por la cual este debe estar lo suficientemente preparado para afrontar y responder a todo intento o amenaza que pudiera obstruirnos.*

*Motivo por el cual tiene derecho, en uso de su Soberanía a estar preparado para responder con oportunidad e incluso con anticipación a la amenaza militar puesto que el empleo de la fuerza debe ser enfrentado con la fuerza legítima que el Estado tiene a su disposición para prevenir y combatir todo intento de vulnerar a su Soberanía.*

*Sin embargo, el Presidente de la República no puede disponer de manera absoluta sobre las Fuerzas Armadas, ya que debe apegarse estrictamente a las leyes emitidas por el Congreso de la Unión, quien tiene asignada la facultad expresa de legislar con la finalidad de levantar y sostener a las Instituciones Armadas, así como reglamentar su organización y servicio.*

## CAPITULO 3

### LAS FUERZAS ARMADAS Y LA SEGURIDAD PUBLICA

*3.1. FACULTADES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE SEGURIDAD.*

*3.2. FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO MEXICANO.*

*3.3. ANTECEDENTES DE LAS SECRETARIAS ENCARGADAS DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD.*

*3.4. DEFINICION DE SEGURIDAD PUBLICA DE ACUERDO A LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.*

*CONCLUSION.*

### ***3.1. FACULTADES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE SEGURIDAD.***

*Este tipo de atribuciones asignadas al titular del Ejecutivo Federal, se pueden subdividir en dos:*

- I. Disposición de la Fuerza Armada Permanente de la Federación para la defensa exterior del país o el mantenimiento del orden interno del mismo.*
- II. Disposición de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados, para los mismos fines.*

*Respecto a este tipo de facultades de disposición de los Contingentes Armados y relacionados con la Seguridad Interna y Externa de la Nación, se debe precisar que para mantener la paz y la tranquilidad en el Estado Mexicano, ya sea en el ámbito interno o externo, requiere de sus Fuerzas Armadas las que a su vez deberán encontrarse siempre bajo un solo mando y que se ha conferido al Presidente de la República, quien está facultado para emitir las ordenes necesarias con objeto de conservar la paz o en su caso, organizar la defensa del país, en forma pronta y eficaz.*

*Este tipo de acciones no acontecerían de existir diversas personas mandando a las Fuerzas Armadas, tal y como sería el caso de que las mismas dependieran directamente del Poder Legislativo, ya que este criterio de mando único, ha sido establecido en nuestro sistema político, desde las primeras Constituciones que nos rigieron.<sup>20</sup>*

*A la Seguridad Interna y Externa de un Estado, en la terminología política y militar moderna se le ha denominado Seguridad Nacional misma que en su concepto más elemental significa que el Estado y sus Fuerzas Armadas, puedan en un momento dado enfrentar un conflicto de orden interno o bien de origen externo.*

*En el ámbito interno, se debe de evitar una perturbación grave de la paz pública, haciéndole frente a acciones que puedan trastornar el desenvolvimiento normal de las actividades colectivas, tales como*

---

<sup>20</sup> TENA RAMIREZ, Felipe: *Leyes Fundamentales de México, 1808-1983*, Editorial Porrúa, S.A. Décima Segunda edición, México 1988.

*una rebelión, una sedición e incluso un motín y en cuanto al ámbito externo, su deber es evitar una invasión o en caso de existir la misma, hacerle frente a un Estado de guerra.*<sup>21</sup>

*Ello de conformidad con el artículo 89 Constitucional que establece las facultades y obligaciones del Presidente de la República, y en materia de Seguridad lo señalado específicamente en las fracciones VI, VII y VIII.*

### **3.2 FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO MEXICANO.**

*El Estado para salvaguardar el orden público debe crear, establecer y mantener un clima de paz, tranquilidad y seguridad, en el cual la población del país pueda desenvolverse, dichas actividades deben ser realizadas por el titular del Ejecutivo Federal en su carácter de Jefe de la Administración Pública Federal, sujetándose para ello, a las normas y procedimientos adecuados para obtener el fin propuesto, normas que deberán ser dictadas indefectiblemente, por el Poder Legislativo en su aspecto general y precisadas por disposiciones reglamentarias que dicte el Presidente de la República.*

*Bajo estos principios, se establece que el Presidente de la República en su carácter de Jefe de la Administración Pública Federal, dentro de sus funciones dicta todas aquellas medidas y ordenes necesarias para que exista y se mantenga un clima de paz, tranquilidad y seguridad, en el cual se pueda actuar y fomentar la actividad de los particulares, tendiendo siempre a que estos satisfagan las necesidades colectivas o bien sustituyéndolos cuando no puedan satisfacerlas.*

*El Orden Político es el ambiente de paz, tranquilidad y seguridad en donde debe desenvolverse la actividad cotidiana de la colectividad y el cual corresponde preservar a las Fuerzas Armadas, las cuales por disposición Constitucional, están obligadas a conservar tanto la Seguridad Interior como realizar la Defensa Exterior de la Federación, acatando siempre las ordenes que el Presidente de la República emita sobre el particular.*

---

<sup>21</sup> BERMUDEZ FLORES... Obr. cit., P. 75.

*Como ya se ha señalado la Administración Pública Federal entre las actividades que debe realizar esta la de crear y conservar un ambiente de paz, en donde imperen la armonía y la tranquilidad; es decir, debe establecer un ámbito de seguridad, y es precisamente en este ámbito en el que las Fuerzas Armadas Nacionales Permanentes por disposición Constitucional, tienen como función prioritaria, el mantenimiento de dicho ambiente de paz, tranquilidad y armonía el cual se denomina de Seguridad Interior de la Federación y Defensa de la Soberanía Nacional.*

*Pues la misión genérica de las Fuerzas Armadas Mexicanas es utilizar el Poder Militar, Naval y Aéreo de los Estados Unidos Mexicanos para cumplir con el Mandato Constitucional de velar por la Seguridad Interna y responsabilizarse de la Defensa Exterior; El Poder Militar, Naval y Aéreo es la capacidad resultante de reunir hombres, recursos y esfuerzos de toda la Nación, para el cumplimiento de esa Obligación Suprema.*

*Es así como la Administración Pública, para cumplir con la obligación de preservar la Seguridad del Estado Mexicano tanto en su aspecto interno como externo cuenta con las Instituciones Militares las cuales son organizadas y controladas por la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, dependientes del Ejecutivo Federal que se rigen conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pero que están sujetas a una legislación especial que las organiza y preserva.*

*Según lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva del Presidente de la República el disponer de la totalidad de las Fuerzas Armadas Permanentes, para la Seguridad Interior y la Defensa Exterior de la Federación (artículo 89, VI), es decir, corresponde al titular del Poder Ejecutivo Federal el derecho de utilizar a dichas fuerzas según lo considere conveniente, para hacer frente a las amenazas militares, sean estas actuales o potenciales o bien internas o externas.*

*Sin embargo, el Presidente de la República no ejerce un poder absoluto de mando sobre las Fuerzas Armadas, ya que debe apegarse estrictamente a las Leyes emitidas por el Congreso de la Unión, quien tiene asignada la facultad expresa de legislar con la finalidad de levantar y sostener a las Instituciones Armadas y para reglamentar su organización y servicio (artículo 73, XIV CPEUM).*

*Pero si bien es cierto que el Ejecutivo Federal puede disponer de las Fuerzas Armadas para cumplir con el Mandato Constitucional relativo a la Seguridad Interior y Defensa Exterior de la Nación, debe hacerlo dentro de los límites y causas que le señalen las leyes respectivas, puesto que estas regulan el "servicio" que prestarán las Fuerzas Armadas y fijan, además las misiones para las que han sido creadas.*

*Puede decirse que el poder constituyente ha definido los principios básicos de Seguridad Nacional en materia militar, esto es, la manera en que el Estado Mexicano puede hacer frente a las amenazas de guerra creando, primero a las Fuerzas Armadas; dotándolas enseguida de ciertas atribuciones y misiones y en tercer lugar colocándolas bajo las órdenes del Poder Ejecutivo Federal, tal y como lo señala enfáticamente la Constitución Federal.*

*Al Presidente de la República compete, según este razonamiento conducirlos al cumplimiento del Mandato Constitucional, respetando celosamente los límites establecidos por las leyes conducentes (Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Ley Orgánica de la Armada de México) dentro de las cuales puede actuar con la mayor libertad y autonomía, pero siempre bajo su más estricta responsabilidad.*

### **3.3 ANTECEDENTES DE LAS SECRETARÍAS ENCARGADAS DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD.**

*Brevemente recordaremos cómo nacieron y evolucionaron las dos entidades encargadas de la Función de Seguridad del Estado Mexicano a partir de la consumación de la Independencia, época en la cual, como sabemos se estableció una regencia como tránsito hacia lo que se llamó el Imperio Iturbidista.*

*Este Órgano Político, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Provisional del Imperio Mexicano, decidió establecer Cuatro Ministerios los cuales tendrían a su cargo los asuntos y el orden de precedencia que a continuación se mencionan: Relaciones Exteriores e Interiores;*

*Justicia y Asuntos Eclesiásticos; Hacienda; Guerra y Marina*<sup>22</sup>. Con lo cual se aprecia que lo relacionado con las funciones de Seguridad Pública del Estado, fue motivo de preocupación desde los primeros gobiernos de nuestro país; tan fue así, que crearon específicamente la dependencia que se encargaría de esa materia, a la cual se le denominó Ministerio de Guerra y Marina.

*Esta dependencia manejó los asuntos militares, tanto del ejército como de la armada, durante casi siglo y cuarto, toda vez que desde el año de 1821 a 1939 todas las funciones relacionadas con la seguridad del Estado en su aspecto militar y naval, estuvieron centralizadas en un solo órgano administrativo; si bien es cierto que internamente se dividían y los escasos asuntos marítimos que se presentaban, eran atendidos por el Departamento de Marina.*

*La dependencia que se comenta tuvo diversas denominaciones y así tenemos que se llamó:*

- a) Ministerio de Estado y del Departamento de Guerra y Marina (1821).*
- b) Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina (1824).*
- c) Ministerio de Guerra y Marina (1836).*
- d) Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina (1861).*
- e) Secretaría de Guerra y Marina (1861).*
- f) Secretaría de la Defensa Nacional (1937)*<sup>23</sup>.

*Durante el período de desarrollo y consolidación de nuestro país a esta dependencia del Ejecutivo Federal denominada Secretaría de Guerra y Marina le fueron asignadas las siguientes funciones relacionadas con la Seguridad Pública: Ejército Permanente; Marina y Guerra y Mercante; Guardia Nacional al Servicio de la Federación; Administración de Justicia Militar; Indultos Militares; Patentes de Corso; Colegio Militar; Escuelas Náuticas; Hospitales Militares; Fortificaciones; Cuarteles; Fábricas de Armas y Pertrechos; Arsenales; Diques; Depósitos; Almacenes Militares y Colonias Militares.*

*Correspondiéndole al departamento de Marina lo relacionado con la Marina en particular, tal y como eran los asuntos o funciones de: Patentes de Corso, Escuelas Náuticas, Fortificaciones Marítimas,*

---

<sup>22</sup> TENA RAMIREZ ...Obr. cit.

*Arsenales y Diques, es decir, toda la actividad del departamento de Marina, en materia Militar, mientras formo parte de la Secretaría de Guerra se realizaba a través de la sección de buques.*

*De las dos dependencias del Ejecutivo Federal encargadas actualmente de las funciones de seguridad del Estado mediante el empleo de las Fuerzas Armadas Nacionales, a la que le corresponde los asuntos marítimos – militares o navales es a la Secretaría de Marina; Entidad administrativa poco conocida y que además por su especial conformación difiere de la Secretaría de la Defensa Nacional y de las demás dependencias administrativas Federales; Fundamentalmente por contar con personal civil y militar, además por efectuar actividades de Seguridad del Orden Público y Defensa Nacional, así como de Tipo Industrial.*

*Con objeto de comprender mejor a esta entidad administrativa haremos un breve recorrido histórico desde su creación y así tenemos que esta dependencia del Ejecutivo nació con fecha 1° de enero de 1941, según decreto del 31 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de la Federación del mismo día; decreto por el cual se reformó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, elevando de rango al organismo administrativo existente, para transformarlo en Secretaría de Estado.*

*Así, la actual Secretaría de Marina tiene su antecedente inmediato en el Departamento Autónomo de Marina, órgano administrativo creado durante el régimen presidencial del General Lázaro Cárdenas del Río, el 1° de enero de 1940, fecha en la cual fue separada de la Secretaría de la Defensa Nacional según decreto del 30 de diciembre de 1939, publicado en el Diario Oficial de la misma fecha y por el cual, se le incorporó a la Administración Pública Federal con el rango de Departamento Administrativo Autónomo; Señalándole sus funciones dentro de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en su artículo 15<sup>24</sup>.*

*La creación de este órgano administrativo según lo señalado en el decreto respectivo, era con el propósito de diseñar una política unívoca en los asuntos nacionales del mar, que fueran desde la salvaguarda de la soberanía y vigilancia de las costas hasta el desarrollo de la marina mercante y el*

---

<sup>23</sup> Presidencia de la República: Manual de Organización del Gobierno Federal 1982.

<sup>24</sup> LAVALLE ARGUDIN, Mario: la Armada Nacional en el México Independiente, Ed. Secretaría de Marina, México 1985, p. 441.

fomento de la pesca, pasando desde luego, por aspectos relacionados con la prevención de la contaminación acuática, así como la conservación, fomento, protección, vigilancia y control de la fauna marítima, fluvial y lacustre. Propósito que en la actualidad ha desaparecido al subdividir los asuntos marítimos nacionales en tres dependencias del Ejecutivo Federal: Seguridad en Marina; Infraestructura Marítima, en Comunicaciones y Transportes y Producción e Industria Pesquera en Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

### **3.4 DEFINICION DE SEGURIDAD PUBLICA DE ACUERDO A LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

*La Seguridad Interna y Externa de un Estado, en la terminología política y militar moderna se le designa como Seguridad Nacional.*

*La Seguridad Nacional entre otros muchos conceptos, se considera como las medidas de protección que asume el Estado para preservar su existencia; de allí que se afirme que son todos aquellos programas, medidas e instrumentos que cada Estado atendiendo a sus propios intereses adopta, con el objeto de proteger fundamentalmente la estructura del Estado, esto es a los órganos políticos, económicos y sociales superiores de un eventual derrocamiento y el cual puede verificarse en forma violenta originada por un movimiento subversivo de orden interior o por una agresión externa<sup>25</sup>.*

*La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad, en lo sucesivo (LGEBCNSP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995, y en vigor a partir del 12 de diciembre del mismo año, señala que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública.*

---

<sup>25</sup> OROZCO HENRIQUEZ, J. Jesús: Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM; Ed. Porrúa, S.A., México 1985, Voz. Seguridad Nacional.

*De conformidad con el artículo 3° de dicho ordenamiento se define a la Seguridad Pública al señalar conforme al artículo 21 Constitucional y para los efectos de esta Ley.*

*"La seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la Seguridad Pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.*

*El Estado combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad.*

*La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de Policía Preventiva, del Ministerio Público de los Tribunales, de los Responsables de la Prisión Preventiva, Ejecución de las Penas y Tratamiento de Menores Infractores, de la Encargada de Protección de las Instalaciones y Servicios Estratégicos del país; así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley".*

*El Consejo Nacional será la Instancia Superior de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad y estará integrado por:*

- I. El Secretario de Seguridad Pública, quien lo presidirá.*
- II. Los Gobernadores de los Estados.*
- III. El Secretario de la Defensa Nacional.*
- IV. El Secretario de Marina.*
- V. El Secretario de Comunicaciones y Transportes.*
- VI. El Procurador General de la República.*
- VII. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal.*
- VIII. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 12 LGEBCSNSP).*

*El Consejo Nacional de Seguridad Pública se reunirá por lo menos cada seis meses a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar.*

## *CONCLUSION*

*Además de la función que las leyes asignan a las Fuerzas Armadas, de defender la Soberanía, Integridad e Independencia de la Nación, contra agresiones "EXTERNAS E INTERNAS", también les asignan la muy importante y siempre vigente de velar por la SEGURIDAD Y EL ORDEN INTERIOR, manteniendo así el imperio de la Constitución y demás leyes.*

*Los términos SEGURIDAD y el de ORDEN INTERIOR, están vinculados, ya que uno es consecuencia lógica del otro, en virtud de que para obtener la Seguridad debemos mantener el Orden Interno del País y manteniendo el Orden Interno obtenemos la Seguridad para la Sociedad, tan necesaria para el desarrollo de cualquier Nación.*

*Así, en el ejercicio consuetudinario de estas funciones las Fuerzas Armadas Permanentes, previenen y controlan actos antisociales o contra el Estado, ya sean estos por personas o grupos transgresores de la Ley, cuya actuación delictiva cae dentro de lo previsto por las "Leyes del Fuero Común y Federal".*

*Motivo por el cual las Fuerzas Armadas participan en apoyo de las autoridades competentes para enfrentar la problemática que debido al progreso y desarrollo de nuestra Nación se vive; ello con todos los recursos humanos y materiales que estén disponibles.*

## CAPITULO 4

# MARCO NORMATIVO QUE REGULA LAS ACTUACIONES MILITARES EN APOYO DE LAS AUTORIDADES CIVILES

- 4.1. *CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*
- 4.2. *LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.*
- 4.3. *LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANA.*
- 4.4. *LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO.*
- 4.5. *REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.*
- 4.6. *REGLAMENTO DE LAS COMANDANCIAS DE GUARNICION Y DEL SERVICIO MILITAR DE PLAZA.*
- 4.7. *PROHIBICION DE LAS FUERZAS ARMADAS DE ACUERDO AL ARTICULO 129 CONSTITUCIONAL.*

*CONCLUSION.*

## ***4.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.***

*El artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que solo podrá ser obligatorio el Servicio Público, de las Armas en los términos que establezca la ley respectiva.*

*El artículo 13° de la CPEUM. Señala que nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; Pero los tribunales militares, en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.*

*Conforme al artículo 16° de la CPEUM. Ultimo párrafo, en tiempo de paz ningún miembro del ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.*

*El artículo 35° fracción IV, de la CPEUM. Establece como prerrogativa del ciudadano, tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes.*

*El artículo 73° fracciones XIII, XIV y XXIX-B, de la CPEUM. Dispone que el Congreso tiene facultad para dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra; para levantar y sostener a las instituciones armas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio y para legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himnos Nacionales.*

*Conforme al artículo 76° fracciones II y III de la CPEUM. Le corresponde al Senado de la República como facultades exclusivas, ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales, Empleados Superiores de Hacienda, Coroneles y demás Jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga y autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otras potencias, por más de un mes, en aguas mexicanas.*

*En términos del artículo 78° párrafo 2° fracción VII de la CPEUM. Se dispone que la Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, ratificará los nombramientos que el Presidente haga de Ministros, Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales, Empleados Superiores de Hacienda, Coroneles y demás Jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.*

*Con base en el artículo 89° fracciones II, IV, V, VI y VIII de la CPEUM. El Presidente, nombrará y removerá libremente a los Secretarios del Despacho, a los Agentes Diplomáticos y Empleados Superiores de Hacienda, así como a los demás Empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás Oficiales Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y los Empleados Superiores de Hacienda; Nombrar a los demás Oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes; Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada Permanente o sea del Ejército terrestre, de la Marina de guerra y de la Fuerza Aérea para la Seguridad Interior y Defensa Exterior de la Federación y Declarar la Guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.*

*En términos del artículo 118° fracciones II y III de la CPEUM. Los Estados no pueden en ningún tiempo, tener tropa permanente ni buques de guerra y hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República.*

El artículo 129° de la CPEUM. Dispone que en tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión, o en los campamentos, cuarteles o depósitos que fuera de las poblaciones estableciere para la estación de las tropas.

## ***4.2 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.***

La Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, como dependencias del Poder Ejecutivo Federal, tienen a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que les encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, la Ley Orgánica de la Armada de México y otras leyes, así como los Decretos, Reglamentos, Acuerdos y Ordenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en su artículo 29 que corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;
- II. Organizar y preparar el servicio militar nacional;
- III. Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea,
- IV. Manejar el activo del Ejército y de la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los estados;
- V. Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;

- VI. *Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y ordenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;*
- VII. *Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares;*
- VIII. *Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y Aéreas;*
- IX. *Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;*
- X. *Administrar la justicia militar;*
- XI. *Intervenir en los indultos de delitos del orden militar;*
- XII. *Organizar y prestar los servicios de sanidad militar;*
- XIII. *Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;*
- XIV. *Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea;*
- XV. *Inspeccionar los servicios del ejército y de la Fuerza Aérea;*
- XVI. *Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, armada y guardia nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XVIII del artículo 30 bis, así como vigilar y expedir permisos para*

*el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;*

XVII. *Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;*

XVIII. *Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional;*

XIX. *Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el ejecutivo federal, y*

XX. *Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

*Asimismo el citado ordenamiento señala en su artículo 30 que a la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. *Organizar, administrar y preparar la Armada;*

II. *Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;*

III. *Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada;*

IV. *Ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva;*

V. *Organizar, administrar y operar el servicio de aeronáutica naval militar;*

VI. *Dirigir la educación pública naval;*

VII. *Organizar y administrar el servicio de policía marítima;*

- VIII. *Inspeccionar los servicios de la Armada;*
- IX. *Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada.*
- X. *Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada;*
- XI. *Ejecutar los trabajos topohidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;*
- XII. *Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas, Extranjeras o internacionales en aguas nacionales;*
- XIII. *Intervenir en la administración de la justicia militar;*
- XIV. *Construir, mantener y operar, astilleros, buques, varaderos y establecimientos navales destinados a los buques de la armada de México;*
- XV. *Asesorar militarmente a los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes integrantes;*
- XVI. *Organizar y prestar los servicios de sanidad naval;*
- XVII. *Programar y ejecutar, directamente o en colaboración con otras dependencias e instituciones, los trabajos de investigación oceanográfica en las aguas de jurisdicción federal;*
- XVIII. *Integrar el archivo de información oceanográfica nacional y los demás que le atribuyan expresamente las leyes o reglamentos.*

### **4.3 LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANA**

*La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicada en el diario oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y en vigor a partir del 29 de diciembre de 1986, en su artículo 1° señala que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son Instituciones Armadas Permanentes que tienen las misiones generales siguientes:*

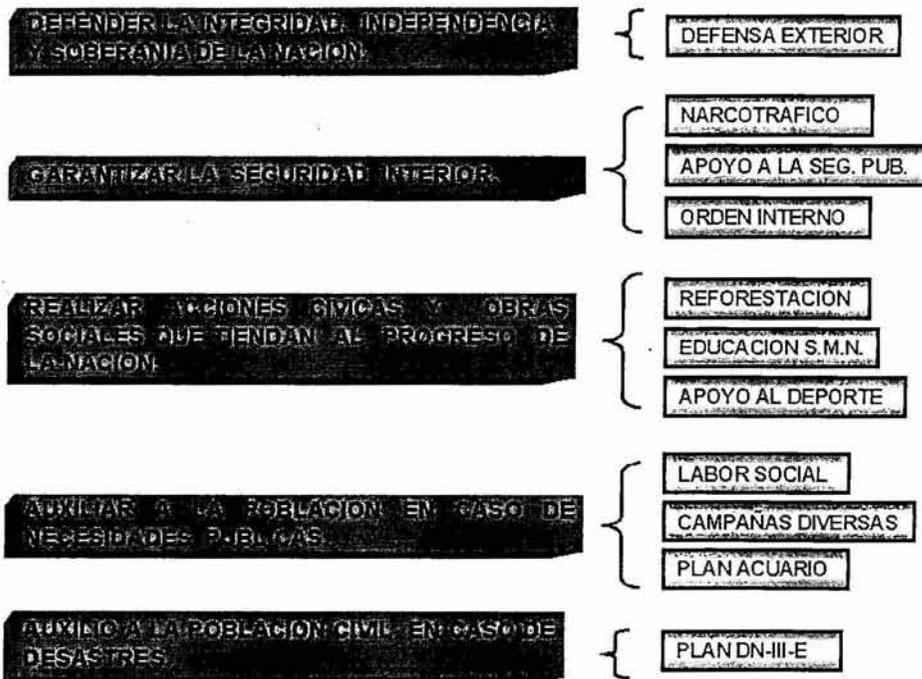
- I. DEFENDER LA INTEGRIDAD, LA INDEPENDENCIA Y LA SOBERANIA DE LA NACION;*
- II. GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERIOR;*
- III. AUXILIAR A LA POBLACION CIVIL EN CASOS DE NECESIDADES PUBLICAS;*
- IV. REALIZAR ACCIONES CIVICAS Y OBRAS SOCIALES QUE TIENDAN AL PROGRESO DEL PAIS Y*
- V. EN CASO DE DESASTRE PRESTAR AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN, AUXILIO DE LAS PERSONAS, SUS BIENES Y LA RECONSTRUCCION DE LAS ZONAS AFECTADAS.*

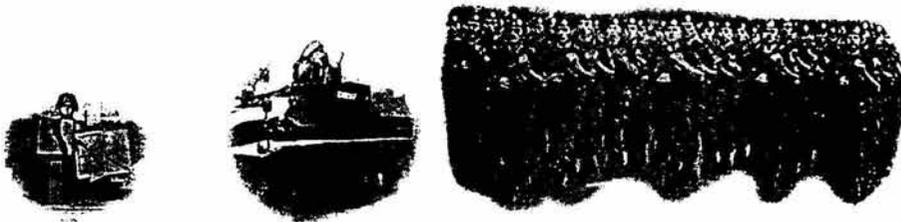
*El artículo 2° de la LOEFAM. Indica que las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por sí o en forma conjunta con la Armada o con otras dependencias de los gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en el ejercicio de sus facultades Constitucionales.*

*El artículo 3° de la LOEFAM. Señala que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos deben ser organizados, adiestrados y equipados conforme a los requerimientos que reclame el cumplimiento de sus misiones.*

*De igual manera el artículo 4° de la LOEFAM. Menciona que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos están integrados por: Los mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad y que prestan sus servicios en las instituciones armadas de tierra y aire, sujetos a las leyes y reglamentos militares; los recursos que la Nación pone a su disposición y edificios e instalaciones.*

## **MISIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS**





### **HONOR, VALOR Y LEALTAD.**



#### ***4.4 LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO.***

La Ley Orgánica de la Armada de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1993, y en vigor a partir del 25 de diciembre del mismo año, señala en su artículo 1° que la Armada de México es una Institución Militar Nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la federación para la seguridad interior y la defensa exterior del país.

El artículo 2° de la Ley Orgánica de la Armada de México establece que las atribuciones de la Armada de México son:

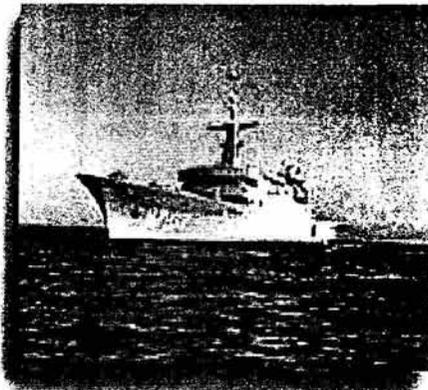
- I. Organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones;
- II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del estado mexicano;

- III. *Ejercer jurisdicción naval militar en nombre de la federación en el mar territorial, zona económica exclusiva, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; Así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes;*
- IV. *Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre en la jurisdicción federal y donde el mando supremo lo ordene;*
- V. *Efectuar operaciones de búsqueda, rescate y salvamento en el mar, así como en aguas interiores y en todas aquellas en las que le corresponda ejercer su jurisdicción;*
- VI. *Participar en tareas de protección en las instalaciones vitales del país;*
- VII. *Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia;*
- VIII. *Vigilar los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales y en su caso coadyuvar con el ministerio público en el combate al terrorismo, contrabando, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos en los términos de las disposiciones legales aplicables;*
- IX. *Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras;*
- X. *Organizar y operar el servicio de policía marítima, así como colaborar con la autoridad marítima competente en los servicios de vigilancia en los puertos;*
- XI. *Intervenir en la prevención y control de la contaminación marítima, así como vigilar y proteger el medio marino dentro del área de su responsabilidad, actuando por sí, o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras;*

- XII. *Fomentar y participar con las autoridades civiles en misiones culturales y de acción en aspectos relacionados con actividades marítimas;*
- XIII. *Realizar levantamientos topohidrográficos de los mares y costas nacionales, y publicar la cartografía náutica, así como la información necesaria para la seguridad de la navegación;*
- XIV. *Administrar y fomentar la educación naval militar en el país; y*
- XV. *Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el mando supremo.*

*La Armada de México ejecutará las atribuciones antes citadas, por sí sola o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea cuando lo ordene el Mando Supremo o cuando las circunstancias así lo requieran.*

*La Armada de México esta integrada por recursos humanos y materiales. Los recursos humanos están formados por el personal que presta sus servicios en la Armada de México estando sujetos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden naval militar de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 5 de la LOMA.*



El Acuerdo Presidencial del 8 de septiembre de 1941, del Presidente Manuel Avila Camacho, determina la Jurisdicción de la Secretaría de Marina como: **Una faja de territorio nacional de 10 kilómetros de anchura a partir de la línea de marea media, así como las zonas que queden comprendidas entre dos líneas paralelas al lado y lado de las riberas de los ríos navegables, colocadas a cinco kilómetros a partir de ambas orillas y con una penetración río arriba, hasta donde se efectúen maniobras de navegación, limitadas en particular para cada río, con sujeción a las necesidades de las operaciones navales.**

En la actualidad la Secretaría de Marina cumple todas sus actividades por sí sola o en coordinación con otras Secretarías de Estado e Instituciones Nacionales y Extranjeras. también participa en los convenios, convenciones y tratados de los que nuestro país es signatario y tienen relación con el mar y las actividades marítimas como son:

- *La Tercera Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.*
- *El Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras materias.*
- *La Organización Marítima Internacional (OMI).*
- *El Convenio sobre Búsqueda y Salvamento (SAR).*
- *El Convenio Bilateral con los Estados Unidos, para Combatir la Contaminación del Mar.*
- *El Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Buques.*
- *El Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar de 1974.*
- *La Convención de 1988 de las Naciones Unidas Contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas en la parte relativa al Area Marítima.*
- *La Organización Hidrográfica Internacional en Mónaco.*
- *Participación en la Expedición de Permisos para que Instituciones Nacionales o Extranjeras Efectúen Expediciones o Exploraciones Científicas en Aguas Mexicanas.*

#### ***4.5 REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.***

*El artículo 28° del Reglamento General de Deberes Militares (RGBM) señala que queda prohibido a todo militar, desempeñar funciones de policía urbana o invadir las funciones de esta, debiendo prestar su contingente solo en los casos especiales en que lo ordene la Secretaría de la Defensa Nacional. Cuando intervengan directamente en caso de flagrante delito, de acuerdo con el artículo 16° de la CPEUM. Dicha intervención terminará desde el momento en que un miembro de la policía u otra autoridad se presente. Tampoco deberá, en modo alguno impedir que la policía ejerza su autoridad, funciones y consignas.*

*Asimismo el artículo 29° del RGBM. Señala que los militares de cualquier graduación, no intervendrán jamás en asuntos de la incumbencia de las autoridades civiles, cuyas funciones no les es permitido entorpecer, antes bien, respetarán sus determinaciones y les prestarán el auxilio necesario cuando sean requeridos siempre que reciban ordenes de la autoridad militar competente.*

#### ***4.6 REGLAMENTO DE LAS COMANDANCIAS DE GUARNICION Y DEL SERVICIO MILITAR DE PLAZA.***

*De acuerdo al artículo 38° del RCGSMP. Las autoridades civiles que necesiten del auxilio de las tropas federales y cuyas atribuciones y condiciones legales las autoricen a requerirlas, deberán hacerlo por escrito al Comandante de Guarnición o Comandante de Armas, consignando el objeto que persigue con el empleo de estas.*

*El artículo 39° del RCGSMP. Señala que cuando un Comandante de Guarnición ponga tropas al servicio transitorio de autoridades civiles, el mando de aquellas en la ejecución de los servicios que se les encomienden, será ejercido exclusivamente por los Generales, Jefes, Oficiales y Clases del Ejército, quienes resolverán sobre las medidas que deban ponerse en acción para lograr el fin propuesto.*

*Todas aquellas actuaciones y operaciones militares deben realizarse con total eficacia, ello implica no solamente el cumplimiento exitoso de la misión, sino el compromiso de las Fuerzas Armadas para cumplirlas respetando los derechos individuales de las personas; ya que las acciones desarrolladas por las tropas y los mandos, son el reflejo de los valores que poseen.*

*En este orden de ideas, podemos afirmar que las Fuerzas Armadas consolidan el respeto y la confianza del pueblo al que pertenecen, al respetar el marco jurídico que la sustenta y regula.*

*Por ello, considerando que el Estado tiene entre otras la finalidad de salvaguardar la integridad y los derechos fundamentales de las personas y que exige el estricto apego a las normas jurídicas, es necesaria la permanente profesionalización del personal militar mediante programas y mecanismos que aseguren su buen desempeño, ello con objeto de evitar que se vean involucrados en actos que se pudieran traducir en violaciones al marco normativo que regula sus actuaciones en apoyo de las autoridades civiles y de su población.*

#### ***4.7 PROHIBICION DE LAS FUERZAS ARMADAS DE ACUERDO AL ARTICULO 129 CONSTITUCIONAL.***

*El artículo 129° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las autoridades militares por ningún motivo deben de intervenir o bien interferir en las actividades de la competencia exclusiva de las autoridades civiles, ya sean estas estatales o federales, cuando el país esté en paz; Esto es cuando existan condiciones normales para el desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la sociedad.*

*Dicho precepto textualmente establece que "en tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión, o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas".*

*Nuestro máximo tribunal (la Suprema Corte de Justicia de la Nación), al resolver una controversia constitucional, verificó un análisis sobre el sentido y contenido del artículo 129 Constitucional y determinó que cuando las Fuerzas Armadas Mexicanas, generalmente el Ejército, intervienen en actividades de auxilio a la autoridad civil tratándose de trastornos que afecten la seguridad pública interna, actúan correctamente; desde el momento en que están cumpliendo con sus obligaciones (deberes) y realizando sus funciones (misión). **Sobre el particular la Suprema Corte establece que la correcta interpretación armónica, histórica y lógica del precepto legal que nos ocupa, permite llegar a la conclusión de que nuestros institutos armados, pueden actuar y están obligados a ello, cuando la autoridad civil competente requiera su intervención, para auxiliarla en casos graves que trastornen el orden público interno; en tal concepto, las Fuerzas Armadas Federales están facultadas Constitucionalmente para intervenir en materia de seguridad pública estatal o de orden interno, cuando la autoridad civil considere que existe una situación que altere severamente la paz y seguridad interior.***

*Dentro de la legislación militar secundaria se confirma el principio Constitucional, que establece como un deber u obligación del personal de las Fuerzas Armadas el de no intervenir en las funciones de las autoridades civiles, constituyendo esta acción una falta o bien un delito, que puede ser sancionado con un correctivo disciplinario o con una pena según sea el daño que se haya causado<sup>26</sup>.*

*Pero existe también la obligación de apoyar a dichas autoridades cuando así lo requieran, fundamentalmente, en los graves trastornos del orden público. Esta acción surge desde el momento en que las Fuerzas Armadas deben por Mandato Constitucional mantener la seguridad interna del Estado Mexicano y sus partes integrantes y dicha seguridad se ve afectada cuando la autoridad civil resulta rebasada por los actos que realiza un grupo que afectan a la colectividad.*

*Tema que ha sido motivo de serias polémicas, en virtud de que se argumenta que las Fuerzas Armadas del país no deben nunca intervenir para la represión de acciones de grupos de inconformes que en alguna forma alteren el buen orden público que debe prevalecer, ya que esta actividad*

---

<sup>26</sup> Artículo 17° de la Ley de Disciplina de la Armada de México y en términos similares, la correlativa para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

*compete directa y exclusivamente a la autoridad civil por medio de las fuerzas de policía preventiva; Pero nunca a la fuerza pública federal, es decir, Ejército, Fuerza Aérea y Marina.*

*Asimismo se argumenta que las Fuerzas Armadas solamente pueden participar cuando existan trastornos del orden público, si previamente existen el Estado de excepción, esto es que se declare en un lugar determinado la suspensión de garantías, satisfaciendo los requisitos a que alude el artículo 29° Constitucional.*

*Sin embargo, sobre este particular nuestro máximo Tribunal resolvió que, el auxilio o apoyo que se solicite no debe estar precedido de una declaración previa de Suspensión de Garantías Constitucionales, desde el momento en que la Fuerza Pública Federal esta legalmente autorizada para intervenir cuando lo ordene el Presidente de la República, a solicitud de la Autoridad Civil Competente para Auxiliarla a restablecer el Orden Público, cuando exista una situación de hecho, que haga temer fundamentalmente a la autoridad requeriente, que de no afrontarse de inmediato y con los medios disponibles, podría precipitarse en cualquiera de las situaciones que contempla el artículo 29° de nuestra Carta Magna: Esto es, se podría presentar una severa perturbación del Orden Público Interno, que pudiera poner a la Sociedad en un grave peligro y de mayores consecuencias.*

*Sin embargo, cabe resaltar que entre las múltiples obligaciones que las leyes imponen a los Institutos Armados se tienen como prioritarias, los diversos deberes con el Estado y su Población. Y de entre estos sobresale el mantenimiento del Orden Público Interno; entendiéndose por tal concepto, la acción de vigilar que la población del país disfrute de tranquilidad, evitando que por actos ilícitos de algunas personas se trastornen las actividades cotidianas de la colectividad, impidiendo con esto el desenvolvimiento del país. Y también corresponde a las Fuerzas Armadas velar por la seguridad de las personas, tanto en su integridad física así como en sus bienes, lo que se ejecuta muy a menudo en ocasiones especiales tal y como serían los casos de terremotos, inundaciones, incendios, etc.*

*Para cumplir con estos deberes, tradicionalmente en la normatividad secundaria, se ha establecido que a las Fuerzas Armadas les corresponde: ejercer Jurisdicción Naval en nombre de la Federación*

*en el Mar Territorial, participar en tareas de Protección a las Instalaciones Vitales del País, Coadyuvar con el Ministerio Público Federal en el Combate al Terrorismo y al Contrabando en todas sus formas, sobretodo de Armas, Combatir al Narcotráfico, Ejercer Funciones de Policía Marítima y otras más. Unas las realiza la Armada y otras el Ejército y la fuerza Aérea y otras más, las efectúa las tres Instituciones Marciales.*

*Todas estas obligaciones se sintetizan en las llamadas misiones de las Fuerzas Armadas mismas que aparecen descritas en los primeros artículos de sus leyes orgánicas, reiterando allí los principios Constitucionales anteriormente comentados.*

*La controversia que existía en estado latente, se actualizó con motivo de la discusión de las reformas efectuadas en diciembre de 1994 al artículo 21° constitucional; Cuando se propuso la adición del quinto párrafo, mismo que establece: la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiacas se regirá por los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez. Así como del contenido del sexto párrafo, el cual dispuso: la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

*La polémica en las Cámaras de Senadores y Diputados se presentó con motivo del empleo del concepto Seguridad Pública, mismo que para muchas personas se reduce a las actividades tendientes a la prevención respeto de la posible comisión de actos ilícitos o bien, a su investigación y persecución. Bajo esa óptica, muy limitada por cierto, en efecto las Fuerzas Armadas no deben ni tienen porque participar, correspondiéndole exclusivamente a la Policía Preventiva, al Ministerio Público y a su Policía Judicial, realizar todas las acciones tendientes a lograr dicho objetivo.*

***Pero si por Seguridad Pública entendemos, el mantenimiento del orden interno, del bienestar colectivo tanto de las personas en sus bienes, así como en su integridad física y la preservación del estado, para que la población en general realice sus actividades cotidianas; entonces la participación de las instituciones castrenses, resulta ser fundamental.***

*Es prudente señalar que los conceptos orden interno, seguridad pública y seguridad nacional, aún cuando tienen acepciones doctrinarias diversas, presentan varios puntos de contacto que los asimilan; ya que todos ellos coinciden en el hecho de que como objetivo final pretenden evitar una grave perturbación del orden o de la paz pública.*

*Partiendo de estas ideas, se puede afirmar que en términos muy amplios la Seguridad Pública, debe conceptualizarse como sinónimo de orden interno y ambos deben considerarse como las múltiples medidas que todo Estado debe adoptar para protegerse de su posible destrucción, ya sea en su ámbito interno, mediante actos violentos o debido a una agresión externa. En estos casos, se considera que resulta ser la función prioritaria de las Fuerzas Armadas de un país el intervenir y participar en la conservación del Estado, así como de los elementos que lo integran, esto es debe preservarse a la población, el territorio y las instituciones establecidas por la legislación superior del país<sup>27</sup>.*

*El maestro Renato de Jesús Bermúdez Flores, señala que tres son los factores que permiten la intervención de la Fuerza Pública Federal, cuando se presenten trastornos graves del Orden Público: que en un determinado lugar del país exista una situación de hecho, que la autoridad civil competente considere de gravedad; que la autoridad afectada, solicite al Mando Supremo Militar la intervención de la Fuerza Pública Federal y que, la autoridad militar requerida respete la totalidad de los derechos de los ciudadanos, aún de los presuntos infractores; desde luego, resulta conveniente precisar que, la intervención militar ocasionará algunas molestias a las personas, como es el caso de pedirles identificaciones, revisar vehículos, establecer puestos militares de revisión (retenes), efectuar detenciones y otras acciones similares, pero que son mínimas, en comparación con los prejuicios que se tratan de evitar.*

---

<sup>27</sup> BERMUDEZ FLORES, Renato de Jesús. Obr. cit. P. 85-90.

## *CONCLUSION*

*De acuerdo a nuestro Sistema Jurídico Mexicano, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México son competentes para intervenir en labores de Seguridad Interior, Auxiliar a la Población Civil en casos de necesidades públicas, realizar acciones cívicas y obras sociales, entre otras actividades.*

*Las Fuerzas Armadas se encuentran al Servicio de la Sociedad Mexicana, no solo porque sus Misiones Generales están íntimamente vinculadas hacia su Seguridad, sino porque ello implica el respeto a las Garantías Individuales de los Gobernados y la actuación del Ejército, Fuerza Aérea o Armada de México no esta condicionada al estallido de una Guerra o una Suspensión de Garantías Individuales, puesto que como Fuerzas Públicas, estan facultadas por nuestra Carta Magna para Salvaguardar la Seguridad Interior.*

*Asimismo las Fuerzas Armadas no pueden actuar automáticamente, sino en estricto Auxilio a las Autoridades Civiles, siempre y cuando se solicite expresamente su apoyo.*

*Por lo que en este orden de ideas la Autoridad Militar requerida, esta obligada a realizar su actuación dentro de los límites establecidos por nuestra Norma Suprema y demás ordenamientos legales que regulan su funcionamiento, debiendo respetar en todo momento las Garantías Constitucionales de los involucrados en los hechos considerados graves y probablemente ilícitos; Pero necesariamente debe de intervenir, para obtener a la brevedad posible el restablecimiento del Orden Público trastornado.*

## CAPITULO 5

# LAS FUERZAS ARMADAS EN AUXILIO DE LA POBLACION CIVIL.

*5.1 LA FUNCION SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.*

*5.2 LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. PLAN DN-III-E.*

*5.3 LA SECRETARIA DE MARINA-ARMADA DE MEXICO. PLAN-MARINA.*

*5.4 LA SECRETARIA DE GOBERNACION. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL.*

*5.5 LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL.*

*5.6 LAS POLICIAS PREVENTIVAS:*

*5.6.1 POLICIA FEDERAL PREVENTIVA.*

*5.6.2 POLICIAS ESTATALES PREVENTIVAS.*

*5.6.3 POLICIAS MUNICIPALES PREVENTIVAS.*

*CONCLUSION.*

## ***5.1 LA FUNCION SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.***

*La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, señala como una de las misiones del Instituto Armado "realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país", con motivo de ello la experiencia que se ha tenido en la comunidad mexicana sobre las Fuerzas Armadas Mexicanas, constituye un hecho notorio, demostrando que las funciones de la disciplina militar van desde el Apoyo a la Sociedad Civil en caso de Desastres Naturales, hasta la Reforestación de Áreas Verdes, las Sanitarias y de Salud Pública en general y de Vigilancia y Custodia de Bienes Nacionales como son: las Instalaciones de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, de Caminos y Puentes Federales, de los Almacenes Nacionales de Depósito, Auxilio a las Autoridades Encargadas de la Procuración de Justicia, Apoyo a las Acciones para Combatir el Narcotráfico y otras que se constituyan en demandas sociales y que requieran el concurso de las Fuerzas Armadas.*

*Para todas y cada una de esas actividades el gobierno aplica un renglón importante de sus recursos para contar con unas Fuerzas Armadas debidamente equipadas, organizadas y entrenadas con el doble fin de estar preparadas para un caso de guerra y en tiempo de paz, contribuir a la seguridad interior. Esa inversión no podría justificarse si la mayor parte del tiempo los miembros de las Fuerzas Armadas permanecieran inactivos en el interior de sus instalaciones.*

*Motivo por el cual las Fuerzas Armadas realizan labores que por su naturaleza solo ellas pueden efectuar en apoyo a las autoridades civiles, debido a la capacidad de organización, la disciplina, el armamento y otra serie de factores, que las posibilitan para enfrentar determinadas circunstancias que otras autoridades no podrían.*

*Por ello las acciones cívicas y obras sociales que tienden al progreso del país son desarrolladas permanentemente por las Fuerzas Armadas, en donde se suman esfuerzos, el acopio de recursos y la vocación de servicio, así como la capacidad profesional y técnica para servir a la población de escasos recursos, constituye la manifestación solidaria de las Fuerzas Armadas Mexicanas, hacia el pueblo del cual provienen.*

*Para la realización de las actividades de labor social, se organizan equipos con personal de Médicos, Odontólogos, Enfermeras, Veterinarios, Personal Especialista en Elaboración de Alimentos, Reparación de Aparatos Electrodomésticos, Carpinteros, Albañiles, Plomeros, Herreros, Electricistas, Pintores, Peluqueros, Operadores de Maquinaria Pesada y Personal de Seguridad pertenecientes a las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea.*



*Los Comandantes de las Regiones y Zonas Militares, así como de Unidades Operativas de todos los niveles dentro de sus Jurisdicciones, han identificado las Areas que por su situación económica, Social y Geográfica requieren de acciones que tiendan a aliviar algunos de sus problemas de manera inmediata, lo que permite planear las campañas de labor social que se suman a las acciones del Gobierno de la República.*

*Así en el programa de actividades de labor social se considera la atención de Microregiones de muy alta marginación, detectadas por la Secretaria de Desarrollo Social, así como Areas de Extrema pobreza en toda la República Mexicana, además de realizar actividades en planteles educativos del sistema público, participar en las campañas nacionales de salud, de vacunación antirrábica y en la distribución de libros de texto gratuitos.*

*Dichas acciones han permitido fortalecer la Unión de los tres niveles de Gobierno y vincular la solidaridad de todos los Sectores Sociales en apoyo de los Mexicanos que se han visto afectados por dichas situaciones, trabajando hombro con hombro dentro de un marco de respeto en la realización de una de las más nobles causas.*

Durante el primero de enero al treinta de abril del 2003, se han proporcionado los siguientes servicios:

- 1.- 665,476 - Personas Beneficiadas.
- 2.- 172,282 – Consultas Medicas y Odontológicas.
- 3.- 245,424 – Raciones Calientes.
- 4.- 129,201 – Medicamentos Repartidos.
- 5.- 93,095 – Cortes de Pelo.
- 6.- 431,062 – Aplicaciones de Pintura m2.
- 7.- 33,857 – Reparaciones de Aparatos Eléctricos.
- 8.- 99,720 – Biológicos en Campaña de Vacunación.



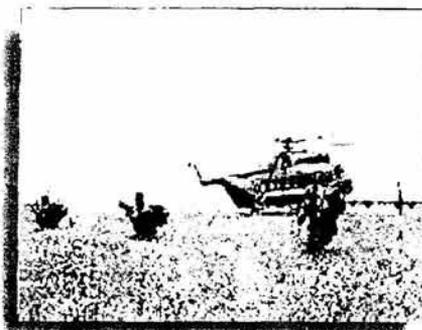
En 1971 el Gobierno Federal creó la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, con el propósito de dar ayuda a aquellas regiones del país en donde viven núcleos de población que carecen, entre otras cosas del vital elemento del agua. Por ello desde ese mismo año la Secretaría de la Defensa Nacional se ha dado a la tarea de abastecer de agua potable a diversas regiones que abarcan zonas de los Estados de Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Guanajuato, Hidalgo y Tlaxcala, mediante el "Plan Acuario" proporcionando el Servicio Elementos Militares de manera gratuita.



*Dentro de las actividades de labor social también se encuentran las Operaciones Contra el Narcotráfico las cuales tienen su fundamento legal en el Artículo 29 fracción 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 1 fracción 2, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; La lucha de las Fuerzas Armadas Mexicanas contra el Narcotráfico es permanente e ininterrumpida, para ello se han elaborado diversos planes como el Canador y Condor, así como otros que están en operación.*

*Ello en virtud de que las Campañas contra el Narcotráfico han sido una de las más importantes misiones de las Fuerzas Armadas, coordinando sus actos con la Procuraduría General de la República y la Policía Federal Preventiva. Las diversas Campañas han operado en los Estados de Sinaloa, Chihuahua, Durango, Michoacán, Veracruz, Oaxaca, Nayarit, Jalisco y Guerrero.*

*El objetivo de estas acciones es reducir a su mínima expresión los índices de consumo, así como la producción, procesamiento, tráfico y comercialización de ilícitos de psicotrópicos y estupefacientes, bajo un esquema integral de atención al problema de las drogas.*



*La Secretaría de la Defensa Nacional apoya a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Seguridad Pública (PPF), como Institución responsable y facultada para el Combate al Narcotráfico, por considerar a este fenómeno como la principal amenaza de la Seguridad Nacional que confronta el Estado Mexicano; actuando con apego a la legalidad y a los derechos fundamentales, bajo el esquema de la lucha permanente contra el Narcotráfico en tres líneas de acción: **Erradicación de plantíos ilícitos, intercepción de drogas y combate a las organizaciones criminales en flagrante delito.***



Para cumplir con esta importante labor, las Unidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, disponen de los medios humanos y materiales necesarios y con la convicción de contribuir al desarrollo nacional para erradicar este cáncer que tanto daña a la sociedad. Porque al afectar a la Seguridad Nacional se convierte en un asunto de Estado, y además porque la normatividad vigente autoriza la actuación de las Fuerzas Armadas en esta y otras tareas de prioridad nacional y porque la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional, ha permitido reforzar sustancialmente la capacidad de respuesta del Estado Mexicano ante este flagelo universal.

Como ya se ha mencionado para cumplir con la Directiva Presidencial se establecieron tres grandes líneas de acción para el combate integral a las drogas por la Secretaría de la Defensa Nacional consistentes en: *Erradicación*, *Intercepción* (terrestre, aérea y anfibia), y el *Combate al Crimen Organizado*.

**La Erradicación** es el conjunto de actividades que desarrollan las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional para erradicar enervantes mediante la ejecución de las siguientes tareas:

**Localización** por medios aéreos o satelitales y reconocimientos terrestres en áreas con incidencia histórica, **Dstrucción** se realiza combinando los siguientes métodos: por mano de obra e incineración: Se lleva a cabo mediante el arrancado de la planta de marihuana y el vareo en el caso de la amapola, para posteriormente ser incineradas en el mismo lugar.



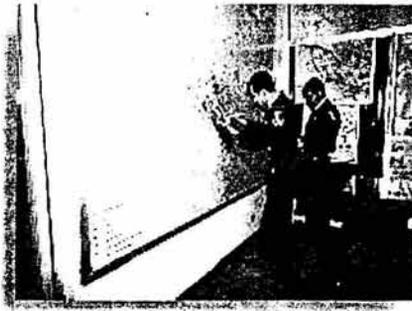
*Por fumigación aérea: se realiza con helicópteros pertenecientes a la Procuraduría General de la República, mismos que una vez localizado el plantío rocían en él un agente defoliante que ocasiona la destrucción de la planta por deshidratación.*

*La **Intercepción** es una acción permanente que se realiza para evitar que el enervante que pueda ser cosechado salga del aérea de incidencia de siembra, para ello se realizan operaciones de búsqueda de centros locales de acopio de enervantes o laboratorios clandestinos para el procesamiento de droga.*

*Asimismo mediante el patrullamiento terrestre en áreas de incidencia, poblaciones cercanas o caminos u otros lugares que faciliten dicha acción delictiva, empleando además del patrullaje inteligencia para combatir organizaciones criminales, a través de identificar y actuar en contra de las organizaciones criminales y grupos locales que refaccionan, transportan y comercializan enervantes.*

*Las Fuerzas Armadas Mexicanas reciben adiestramiento de Operaciones contra el Narcotráfico, con la finalidad de desarrollar en las tropas habilidades y cualidades físicas y morales para combatir con eficacia la siembra y cultivo de enervantes, así como identificar los procedimientos empleados por los delincuentes para abatir el tráfico de estupefacientes y aplicar la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.*

*Por último cabe señalar que las Fuerzas Armadas en Coordinación y Cooperación con Autoridades de los tres niveles de Gobierno, realizan diferentes acciones de intercepción de drogas y armas en vías de comunicación, así como la vigilancia de la faja costera y del espacio aéreo dando cobertura total al territorio nacional.*



Como resultado de las Operaciones Contra el Narcotráfico durante el 15 de Enero al 15 de Junio del 2003, se han realizado las siguientes destrucciones y aseguramientos:

**- DESTRUCCIONES -**

72,418	PLANTIOS DE MARIHUANA EN:	6,814.1263
106,173	PLANTIOS DE AMAPOLA EN:	9,289.7589
<b>TOTAL</b>		
178,655	MARIHUANA Y AMAPOLA	16,103.8852

323	PISTAS DE ATERRIZAJE CLANDESTINAS.
132	CAMPAMENTOS.
310	SECADEROS DE MARIHUANA.

**- ASEGURAMIENTOS -**

KGS. DE MARIHUANA.	383,083.017
KGS. DE SEMILLA DE MARIHUANA.	4,759.328
KGS. DE SEMILLA DE AMAPOLA.	810.575
KGS. DE GOMA DE OPIO.	138.412
KGS. DE COCAINA.	2,540.537
KGS. DE HEROINA.	21.705
AERONAVE(S).	10
VEHICULOS TERRESTRES.	500
EMBARCACIONES.	16
ARMAS DE FUEGO.	820
MONEDA NACIONAL (PESOS).	\$1'141,094.00
MONEDA EXTRANJERA (DOLARES).	\$ 1'454,977.00
DETENIDOS NACIONALES.	1,130
DETENIDOS EXTRANJEROS.	43

**5.2 LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. PLAN DN-III-E.**

El Plan DN-III-E (Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastres), es un documento ordenado por el Señor Presidente de la República, formulado y ejecutado por instrucciones del Secretario de la Defensa Nacional, este Plan norma las actividades de las Fuerzas Armadas para intervenir en Auxilio de la Población Civil que resulta afectada por una situación de Emergencia, originada por Desastres Naturales o Causados por la Mano del Hombre en forma Intencional o por Imprudencia.

*A fin de limitar los daños que ocasionan los desastres citados, el Plan DN-III-E, establece una estructuración de órganos de auxilio que partiendo del grupo central establecido en la Ciudad de México con la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional y otras Dependencias del Ejecutivo General y Empresas Descentralizadas, continúa descendiendo hasta los Niveles de Zona Militar, Municipal y para las Localidades Menores, mediante Grupos de Auxilio Integrados a su vez por mandos Militares y las Autoridades Civiles de las Entidades correspondientes.*

*Así mismo las actividades de este plan, se han extendido en beneficio de algunos países hermanos que se han visto afectados por graves perturbaciones sismológicas, como fueron los casos de Nicaragua, Guatemala y Chile.*

*El Plan DN-III-E, tiene los siguientes antecedentes: En el mes de mayo de 1966, un importante desbordamiento del río panuco provocó grandes daños en los Estados de Veracruz y Tamaulipas; La evidente falta de un organismo específico que acudiera de inmediato al auxilio de los habitantes de las zonas afectadas, originó que el Gobierno de la República girara instrucciones para que la Secretaría de la Defensa Nacional procediera a elaborar un plan, a fin de garantizar la oportuna asistencia a las poblaciones afectadas por este tipo de desastres; en cumplimiento a este mandato y derivado de la planeación estratégica-militar, se implementó El Plan DN-III-E. que desde entonces se ha venido aplicando con éxito, aceptación y beneplácito de la población.*

*El Plan DN-III-E, elaborado en mayo de 1966, constaba de un estudio de la situación prevaleciente y una agenda que incluía Hospitales, Escuelas, Alojamientos, Bodegas, Farmacias, Iglesias, Cines, Pozos de agua potable, Almacenes de viveres y Estaciones de radio entre otros aspectos; En febrero de 1971, el Estado Mayor de la Defensa Nacional formuló el Plan de Auxilio para Casos de Desastre, el cual consistió en una revisión y actualización del plan original; El Plan DN-III-E, actualizado en febrero de 1972, contenía el plan básico para el Auxilio de la Población Civil, integrado con: Información, Estadística de ciclones de 1965 a 1971, gráficas del escalonamiento de los órganos de auxilio, estructura del grupo central de auxilio, estructura del grupo de auxilio de zona, carta esquemática de zonas de desastre, cuadro de áreas de desastre y convenio entre la Secretaría de la Defensa Nacional y la Asociación Mexicana de la Cruz Roja.*

*En 1985, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, actualizó nuevamente el Plan DN-III-E, considerándolo más que un plan, como un procedimiento sistemático de operar; esta última revisión, con el fin de incluirlo en el Sistema Nacional de Protección Civil, como una aportación de la Secretaría de la Defensa Nacional; Así en 1992 dicho plan fue reestructurado conteniendo los párrafos: Introducción, Propósitos, Información, Misión y Decisión, Misiones de los Organismos, Prescripciones Administrativas, Enlace y Comunicaciones.*

*En posteriores revisiones del Plan de Defensa se ha presentado la disyuntiva de dar otras denominaciones al Plan DN-III-E, sin embargo, el Alto Mando tomó la decisión de continuar llamándole "Plan DN-III-E" Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastre, debido a la identificación que bajo esta denominación tienen Autoridades Civiles y Población en General.*

*Dentro de los desastres más significativos, en los que se ha aplicado el Plan DN-III-E, de Auxilio a la Población Civil y que han proporcionado grandes experiencias al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son: Sismo en la Ciudad de México, en 1985; Sismo en Colima y Jalisco en 1995, Huracán Paulina en 1997, Huracán Isis en 1998, Fuertes lluvias en Chiapas en 1998, Temporada de incendios forestales en 1998, Fuertes lluvias en Oaxaca en 1999, Sismo en Oaxaca en 1999, Inundaciones en Hidalgo, Puebla, Veracruz y Tabasco en 1999, Inundaciones en el Valle de Chalco en Ixtapaluca en 2000, Evacuación de diversas poblaciones como medida preventiva ante la intensa actividad del volcán Popocatepetl, en diciembre de 2000; Así mismo se ha participado en las Delegaciones de ayuda humanitaria en el extranjero, aplicando los mismos procedimientos empleados en México, con resultados satisfactorios.*

*Para la Secretaría de la Defensa Nacional, los desastres originados por fenómenos naturales o provocados por el hombre, se convierten en un factor que puede afectar la Seguridad Nacional, por ello con el propósito de disminuir o evitar sus defectos, se atienden con oportunidad y eficiencia bajo un claro concepto de Protección Civil, en el cual tiene prioridad la población, sus bienes y el entorno, empleando para ello procedimientos ya estructurados para hacerles frente con recursos humanos y materiales propios.<sup>28</sup>*

---

<sup>28</sup> Secretaría de la Defensa Nacional Plan DN-III-E, abril 2001.

La ley General de Protección Civil, define como **desastre**, el estado en que la población de una o más Entidades Federativas, sufren severos daños por el impacto de una calamidad devastadora sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia<sup>29</sup>

Los Desastres se caracterizan por: El gran número de seres humanos y animales muertos o lesiones temporales o permanentes de unos y otros; La gran cantidad de damnificados que provocan y que demandan atención; Desorganización de servicios públicos, como abastecimiento de agua, suministro de alimentos, electricidad, comunicaciones, sistema de drenaje, salud pública, gas y otros combustibles entre otros; Daños en propiedades privadas y públicas, incluyendo su destrucción, propagación de enfermedades; Desorganización de las actividades normales de la población; Afectaciones de gran impacto social y por largos períodos; y por rebasar la capacidad de respuesta de las actividades para su atención.

Los agentes destructivos o fenómenos perturbadores que dan lugar a desastres son básicamente: Fenómenos naturales y de origen humano; entre los primeros se encuentran los geológicos y meteorológicos y en los segundos los químicos-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socio-organizativos.

El fundamento jurídico del Plan DN-III-E, se encuentra en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos el cual establece que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son Instituciones Armadas Permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- I. DEFENDER LA INTEGRIDAD, LA INDEPENDENCIA Y LA SOBERANIA DE LA NACION;
- II. GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERIOR;
- III. AUXILIAR A LA POBLACION CIVIL EN CASOS DE NECESIDADES PUBLICAS.
- IV. REALIZAR ACCIONES CIVICAS Y OBRAS SOCIALES QUE TIENDAN AL PROGRESO DEL PAÍS Y

---

<sup>29</sup> Artículo 3° de la Ley General de Protección Civil.

VI. EN CASO DE DESASTRE PRESTAR AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN, AUXILIO DE LAS PERSONAS, SUS BIENES Y LA RECONSTRUCCION DE LAS ZONAS AFECTADAS.

*El artículo 2° de la LOEFAM. Indica que las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por si o en forma conjunta con la Armada o con otras dependencias de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en el ejercicio de sus facultades Constitucionales.*

*Así mismo el artículo 38 de la Ley General de Protección Civil, establece que las Fuerzas Armadas participaran en la atención de situaciones extraordinarias que requieran acciones inmediatas de protección civil dentro de cualquiera de los niveles de la estructura institucional, municipal o estatal, coordinándose con las mismas para tal efecto realizando las tareas que les competen aun cuando no se haya declarado un desastre.*

*El Plan DN-III-E tiene como **propósitos**: Establecer lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aerea Mexicanos, para el Auxilio a la Población en Casos de Desastre; Optimizar los recursos de la Secretaria de la Defensa Nacional, para enfrentar de manera oportuna, eficaz y eficiente todo tipo de desastres; Proteger la integridad física de las personas y sus bienes, Así como preservar el entorno y mantener la confianza de la población en la capacidad de respuesta del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, ante un desastre.*

*La misión del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en este plan consiste en auxiliar a la población en casos de desastre en cualquier lugar del territorio nacional, a fin de coadyuvar con el esfuerzo nacional para preservar a las personas, sus bienes y el entorno.*

*La decisión del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, consiste en auxiliar a la población en casos de desastre, en cualquier lugar del territorio nacional, mediante el despliegue de sus recursos humanos y materiales, en coordinación con las dependencias integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, para garantizar la atención oportuna, eficaz y eficiente de las necesidades originadas, hasta entregar las responsabilidades a las autoridades civiles correspondientes; A fin de coadyuvar con el esfuerzo nacional para preservar a las personas sus bienes y el entorno.*

*El Plan DN-III-E, es aplicado por la Secretaría de la Defensa Nacional en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil, empleando los recursos humanos y materiales necesarios, a fin de atenuar los efectos del desastre aplicando dichos recursos en las siguientes fases:*

### **Fase de Prevención**

*En ella se mantendrán actualizadas las estimaciones y planes de auxilio a la población civil; las tropas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se mantendrán adiestradas en administración de desastres de todo tipo, dando prioridad a aquellos que afecten con mayor frecuencia la jurisdicción de su responsabilidad; en las unidades y dependencias del Ejército y fuerza Aérea Mexicanos, existirán fuerzas de reacción disponibles para acudir de inmediato a la zona de desastre y se establecerá coordinación con los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil para la elaboración de atlas de riesgos con información actualizada que permita la atención oportuna eficaz y eficiente en la fase de auxilio.*

### **Fase de Auxilio**

*Al ocurrir un desastre, los mandos territoriales afectados, emplearan inmediatamente sus fuerzas de reacción y las tropas que se encuentren disponibles en la zona afectada; en coordinación con las autoridades civiles se procederá a realizar la evaluación inicial de daños para delimitar la zona de desastre dividiéndola en áreas de operaciones, designando los mandos respectivos; así mismo se iniciara la búsqueda, rescate y evacuación de la población hacia áreas seguras, establecimiento de albergues temporales y cocinas comunitarias, se proporcionara atención medica, terapia ocupacional, así como patrullajes para garantizar un ambiente de seguridad y evitar actos de pillaje.*

*También se establecerán centros de acopio, bases de operaciones de helicópteros y girarán las políticas de distribución de víveres y medicamentos; con base en información obtenida en la evaluación inicial de daños, se desplegará un puesto de mando avanzado para coordinar el auxilio a la población; y si es necesario se empleará la totalidad de las unidades de cada mando, en caso de que sea rebasada la capacidad del mando territorial afectado, el escalón inmediato superior asumirá la administración del desastre empleando las tropas disponibles, pudiendo inclusive solicitar al Estado Mayor de la Defensa Nacional los apoyos que sean necesarios.*

*El Alto Mando del Ejército y fuerza Aérea de acuerdo a la magnitud de los daños ocasionados a la población y a los servicios públicos, ordenará establecer los puentes aéreos, terrestres y fluviales de apoyo logístico y operativo que sean necesarios, con la finalidad de: Trasladar cédulas de atención médica, de ingenieros, de alimentación y de abastecimientos, tropas para patrullaje, seguridad, búsqueda y rescate, auxilio y recuperación, unidades de apoyo aéreo para el abastecimiento y evacuación de personas; Así como herramienta, maquinaria pesada y equipo.*

*De igual forma se intensificará el apoyo directo a la población mediante la operación de albergues temporales y el establecimiento de cocinas comunitarias; también se incrementará la atención médica y coordinación con las autoridades sanitarias para la realización de campañas profilácticas y se cooperará en la remoción de escombros, recuperación de los servicios públicos, reparación de caminos y limpieza de escuelas.*

*Lo anterior, con el objetivo de atender en forma inmediata las necesidades originadas por el desastre, así como para reducir los daños y en su caso superar en el menor tiempo posible la situación.*

### **Fase de Recuperación**

*Progresivamente y conforme se supere la fase de auxilio se hará entrega de las responsabilidades a las autoridades civiles correspondientes y se proporcionará apoyo con los recursos en personal y material disponibles, para la recuperación de las zonas afectadas, si así lo solicita el Gobierno de la Entidad afectada.*

*Para estar en condiciones de responder a este esquema de operaciones, los mandos territoriales adoptarán una organización acorde a la situación que se presente; dicha organización en orden de prioridad de intervención será atender el desastre y podrá materializarse de la manera siguiente: Unidades tipo Corporación, Zona Militar, Región Militar y Estado Mayor de la Defensa Nacional.*

*Por último y con la finalidad de incrementar la capacidad de respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional para atender con mayor prontitud y eficacia a la población de una área afectada por un desastre, cuenta con la Fuerza de Apoyo para Casos de Desastres (F.A.C.D.), este*

Organismo tiene su origen el 10 de febrero del 2000, con la creación de la entonces Fuerza de Reacción Aeromóvil Para Casos de Desastre (F.R.A.C.D.), la cual en mayo del 2001, fue reorganizada como F.A.C.D., con los efectivos y misiones con los que actualmente opera.

Dicha fuerza tiene como objetivo apoyar a los Comandantes de Región Militar que pudieran ser rebasados en sus capacidades de auxilio a la población civil, trasladándose con sus propios medios a cualquier parte del territorio nacional y arribar a las áreas afectadas en condiciones de actuar inmediatamente.

- ◀ Efectuando reconocimientos aéreos y terrestres.
- ◀ Elaborando un informe inmediato sobre la situación existente en el área afectada y un análisis de control de daños.
- ◀ Realizando labores de Búsqueda, Rescate y Evacuación de la población en el área de desastre.
- ◀ Proporcionando atención médica y odontológica, así como distribución de alimentos.
- ◀ Colaborando en los trabajos de remoción de escombros y el restablecimiento de las vías de comunicación.

La Fuerza de Apoyo Para Casos de Desastre, esta integrada por dos componentes: Componente Terrestre y Componente Aéreo.

**Componente Terrestre.** Esta compuesto por los agrupamientos de ingenieros, de servicios y por la fuerza de tarea de emergencia Valle de México.

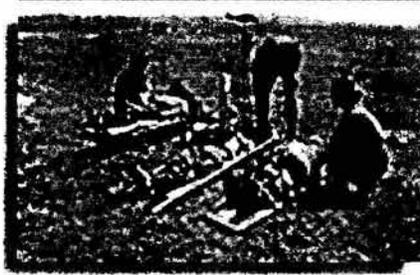
#### **Agrupamiento de Ingenieros.**

- \* Personal especialista.
- \* Cargadores frontales articulados.
- \* Motoniveladoras.
- \* Excavadoras.
- \* Trascabos.
- \* Tractores buldózer.
- \* Camiones de volteo.
- \* Herramienta para diferentes trabajos.

## Agrupamiento de Servicios.

### **Servicio de Sanidad**

- \* Médicos, odontólogos, enfermeras y personal especialista.
- \* Medicamentos y material diverso.



### **Servicio de Intendencia, cuenta con:**

- \* Personal especialista en la elaboración de alimentos.
- \* Viveres y material de cocina.

### **Servicio de Transmisiones.**

- \* Equipos de comunicación.
- \* Radio localizadores.
- \* Equipos G.P.S.
- \* Estaciones satelitales.

### **Policía Militar.**

- \* Binomios para búsqueda y rescate de personas, integrados con perros adiestrados y su manejador.

### **Células de Búsqueda Mecánica.**

- \* Personal especialista.
- \* Corta pernos.
- \* Cortadores eléctricos de varilla.
- \* Fuentes de energía.
- \* Cojines con elevador para levantar cargas pesadas

## *Fuerza de Tarea de Emergencia "Valle de México".*

### *Componente Aéreo.*

*Esta Compuesto por Aeronaves de Ala Fija; Aviones Hércules C-130 y Boeing 727, con gran capacidad de carga de personal y material, así como Aeronaves de la Rotativa; Helicópteros MD-530F, MI-2, MI-8; MI-17 y MI-26, que se emplean para reconocimientos, evacuación de personas, traslado de personal y material, hacia fuera de las zonas de desastre.*



*A partir de su creación, la F.A.C.D. ha venido participando en auxilio a la población afectada por desastres o situaciones de emergencia, ocasionadas principalmente por huracanes, tormentas y sismos; Esta fuerza tiene capacidad para actuar hasta en tres áreas simultáneamente, como respuesta a la solicitud de apoyo de una Región Militar en la que sus capacidades para atender una situación de emergencia sean rebasadas, o bien, cuando sea ordenada su actuación en forma inmediata por el Alto Mando.*

### **5.3 LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO. PLAN- MARINA.**

*La Armada de México históricamente ha estado vinculada en labores de búsqueda, rescate y salvamento de la vida humana en el mar, especialmente en los casos de fenómenos meteorológicos que han sorprendido en alta mar a buques mercantes, pesqueros y pescadores ribereños.*

*En la década de los 40 al incrementarse las actividades marítimo-pesqueras en nuestro país, aumentó el número de casos de accidentes tales como hundimientos, varaduras y encallamientos que requirieron la intervención de los mandos navales para el salvamento de la vida humana en la mar.*

*Lo anterior y el efecto de los fenómenos meteorológicos en la población costera, crearon la necesidad de extender las actividades de protección a los habitantes de los puertos y congregaciones de ambos litorales; Dichas actividades de protección quedaron organizadas a principios de la década de los 50, en lo que desde el inicio recibió el nombre de "Plan de Auxilio a la Población Civil".*

*La aplicación de este Plan comprobó su eficacia, entre otros, en las acciones de apoyo implementadas como consecuencia del huracán que afectó al puerto de Manzanillo en el año de 1959 y con las acciones en el puerto de Tampico, tras el paso del huracán Hilda en el año de 1966, cabe mencionar que en ésta última, los primeros helicópteros utilizados en apoyo a la población civil fueron los pertenecientes al primer escuadrón de la Armada de México, con base en Veracruz.*

*En la Ciudad de México, se creó la Brigada de Rescate y Salvamento en el año de 1970, integrada con Vehículos Anfibios, Equipo de Buzos, Personal de Sanidad, Comunicaciones Navales, Grupos de Embarcaciones menores y Trabajadoras Sociales.*

*La citada brigada tenía como finalidad apoyar a la Población Civil en el área metropolitana en casos de desastre, principalmente en las colonias aledañas al Distrito Federal, así como en los Estados circundantes. Esta brigada participó entre otras actividades, en las siguientes operaciones de rescate y salvamento: río Lerma, navegando sobre el cauce principal del río Lerma a partir de la*

*Población de Salamanca, Guanajuato, hasta la Piedad, Michoacán, en el año de 1974, habiendo auxiliado aproximadamente a 15 mil 500 personas. Vega de Mezquital, Hidalgo, se proporcionó Auxilio a la Población Civil en las inundaciones provocadas por el desbordamiento de los ríos Grande y Tulancingo en el año de 1974, habiendo evacuado aproximadamente a 35 mil personas. Al año siguiente se proporcionó el mismo apoyo con motivo de las fuertes lluvias registradas en el citado lugar. Río Pánuco, Veracruz, se proporcionó apoyo a la Población Civil en el año de 1975, que resultó afectada por las intensas lluvias que provocaron inundaciones a las poblaciones aledañas, habiéndose establecido la comunicación por vía fluvial y repartido 45 mil despensas, evacuándose 12 mil personas.*

*En el año de 1977, se desintegró la citada brigada, quedando bajo control de los mandos territoriales en ambos litorales del país.*

*A raíz de los Sismos de septiembre de 1985, se creó el Sistema Nacional de Protección Civil, que invoca la participación de todas las Dependencias del Gobierno, entre ellas la Secretaría de Marina-Armada de México, **con el objetivo fundamental de proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas y la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.***

*Motivo por el cual el C. Secretario de Marina como parte integrante del Consejo Nacional de Protección Civil, colabora directamente con el Presidente de la República a fin de coordinar las acciones y la participación de la Secretaría de Marina-Armada de México dentro del Sistema Nacional de Protección Civil. En este orden de ideas, la Secretaría de Marina designa a los representantes de la Institución cuando se integra un Centro de Operaciones en el Ambito Federal; Asimismo, designa el o los representantes de la Secretaría de Marina en la Unidad de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal y el Jefe del Estado Mayor General, coordina las acciones de Protección Civil de las Regiones, Zonas y Sectores Navales.*

*Para la formulación de los Planes de Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastre y con el objeto de no variar la Organización Militar de la Armada; Los Litorales Nacionales se han dividido en*

áreas correspondientes a las jurisdicciones de los Mandos Territoriales, y también bajo la misma normatividad del Consejo Nacional de Protección Civil, se constituyen los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil, a los que se integran los Comandantes de los Mandos Territoriales de la Secretaría de Marina-Armada de México.

Con los recursos humanos y materiales de que dispone la Secretaría de Marina-Armada de México, ha formulado los siguientes planes: Planes Regionales, desarrollados para el área Metropolitana y Regiones Navales (integra los planes subregionales). Planes Subregionales, los ejecutan las Zonas y los Sectores Navales. Planes Locales, corresponden a las Localidades que son Sedes de las Autoridades de la Secretaría de Marina de cualquier nivel.

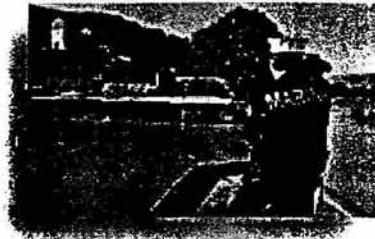
El Plan General de Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastre, incluye a todas las Unidades y Establecimientos que integran a la Armada de México comprendiendo los diferentes Planes de las Regiones, Zonas y Sectores Navales con sus Unidades y Establecimientos, distribuidos en toda la República, y está coordinado en forma tal, que se liga con los Planes Regionales, Subregionales y Locales.

Los Planes Regionales son elaborados porque las Regiones Navales, con base en las directivas e información que emana de la Secretaría de Marina-Armada de México, Estado Mayor General; mismos que se derivan del Plan General de Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastre "MARINA", el cual es concurrente y paralelo al establecido en el Sistema Nacional de Protección Civil emitido por la Secretaría de Gobernación.

Los Planes Subregionales son elaborados por las Zonas y Sectores Navales correspondientes los cuales están basados tanto en las directivas generales emitidas por la Secretaría de Marina, Estado Mayor General de la Armada y en las particulares, emitidas por las Comandancias de Regiones y Zonas Navales. En igual forma que el Plan Regional, la Operación del Plan Subregional de las Zonas y Sectores Navales se integra con un Grupo de tarea, cuyo mando lo tiene el Comandante de la Zona o Sector Naval.

*Los Planes Locales son aquellos que pueden ser ejecutados en forma independiente o integrados a un Mando Superior, para llevar el auxilio eficaz y oportuno a las zonas donde haya ocurrido un desastre, para ello la Armada de México cuenta con personal y material integrado en Unidades Aéreas, Marítimas y Terrestres, algunas de las cuales son Unidades Altamente Especializadas en este tipo de misiones.*

*Cabe señalar que el personal de la Secretaría de Marina-Armada de México, bajo su correspondiente Mando Naval, actuará por sí sola al ocurrir un desastre, como hasta la fecha se ha implementado, esto es, en tanto que no se integre el Centro de Operaciones, Organismo que opera temporalmente y que se constituye e instala por instrucciones expresas del Ejecutivo, sea este el Presidente de la República, el Gobernador de un Estado o el Presidente de un Ayuntamiento, el cual coordinará las acciones como lo establece el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil*



*La Ley Orgánica de la Armada de México dentro de sus atribuciones establece, Auxiliar a la Población en los Casos y Zonas de Desastre o Emergencia, y en cumplimiento a las instrucciones*

*del Mando Supremo y de la Ley General de Protección Civil, la Secretaría de Marina ha dispuesto la Implementación y actualización permanente de los Planes de Auxilio a la Población Civil (Regionales, Subregionales y Locales), correspondientes a los niveles de los Mandos Navales y que se integran al Sistema Nacional de Protección Civil.*

*De acuerdo al programa de Protección Civil, la Secretaria de Marina elabora sus Planes de Auxilio, considerándolos como acciones de respuesta para proteger a las personas de manera individual y a la sociedad en su conjunto, ante la amenaza o impacto de Agentes Destructivos de origen: Geológico, hidrometeorológico, Químico-Tecnológico, Sanitario-Ecológico y Socio-Organizativo.*

*Para ello las diferentes Regiones, Zonas, Sectores y Subsectores Navales de esta Secretaría, con la elaboración y actualización constante de sus respectivos planes, organizarán y prepararán con la debida anticipación, las acciones a desarrollar ante los diferentes fenómenos perturbadores; dichos planes pueden ejecutarse en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Centralizada y Paraestatal), Estados, Municipios y Empresas del Sector Privado y Social que participen en actividades de Protección Civil.*

*Por ello la misión del Plan General de Auxilio a la Población en Casos y Zonas de Emergencia o Desastre "Marina", es Auxiliar a la Población Civil en Casos y Zonas de Emergencia o Desastre, actuando por si o conjuntamente con el Ejército, Fuerza Aérea y con las Dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales, los Sectores Privados y Social, así como en coordinación con las Autoridades de las Unidades de Protección Civil correspondientes, con el fin de aminorar el efecto Destructivo de Agentes Perturbadores o Calamidades que se presenten en contra de la Población y su Entorno.*

*El Plan de Auxilio se basa en el programa de Protección Civil el cual contempla las siguientes fases:*

**PREVENCION.-** *Esta fase se desarrolla durante un estado de normalidad y en ella se deberán de actualizar los Planes de Auxilio a la Población Civil, considerando nuevas tecnologías, experiencias, Simulacros, Estudios Técnicos y Científicos con la finalidad de controlar riesgos, evitar o mitigar el*

*impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, planta productiva, servicios públicos y medio ambiente.*

**AUXILIO.**- *Se desarrolla durante un estado de anormalidad, teniendo como finalidad ejecutar acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva, así como preservar los servicios públicos y el medio ambiente ante la presencia de un agente destructivo, para lo cual los mandos navales involucrados emplearán sus recursos y medios disponibles.*

**RECUPERACION.**- *En esta fase, de reconstrucción y mejoramiento de las condiciones de vida de la población y su entorno afectado, el control de las acciones de apoyo se entregará a las autoridades civiles competentes, conforme se vaya concluyendo con citadas acciones, retirándose las fuerzas de apoyo de las tareas que ya no resulten prioritarias y permaneciendo las que así lo requieran y sean solicitadas por las autoridades.*

*Las Fuerzas Navales del Golfo y del Pacífico, se constituirán como Fuerzas de Reserva, y solo en caso de que sea rebasada la capacidad de respuesta de las Regiones Navales y por orden del Alto Mando, se trasladaran en forma parcial o total con sus propios medios, materiales y equipos al área de la emergencia, integrándose a los Planes Regionales.*

## ***IMAGENES DEL PLAN DN-III-E.***

***(Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastres)***





#### **5.4 LA SECRETARIA DE GOBERNACION. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL.**

*A raíz de los Sismos de septiembre de 1985, se creó el Sistema Nacional de Protección Civil, que invoca la participación de todas las Dependencias del Gobierno, con el objetivo fundamental de proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas y la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.*

*La Ley General de Protección Civil, establece en el artículo 9° que "el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las Dependencias y Entidades del Sector Público entre si, con las organizaciones de los diversos Grupos Voluntarios, Sociales, Privados y con las Autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre".*

*El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.*

*También es propósito primordial del Sistema Nacional promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva.*

*El Sistema Nacional de Protección Civil se encuentra integrado por el Presidente de la República, por el Consejo Nacional, por las Dependencias, Organismos e Instituciones de la Administración Pública Federal, por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, por los Grupos Voluntarios, Vecinales y No-Gubernamentales, y por los Sistemas de Protección Civil de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios.*

*El artículo 12 de Ley en mención, establece que la Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría de Gobernación, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de Protección Civil:*

*I. integrar, coordinar y supervisar el sistema nacional para garantizar, mediante la adecuada planeación, la prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno ante situaciones*

de desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;

II. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos, especiales y regionales de protección civil;

III. Crear las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;

IV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales o humanos que puedan dar lugar a desastres integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

V. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una educación nacional en la materia;

VI. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como a otras instituciones de carácter social y privado en materia de protección civil;

VII. Instrumentar y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables;

VIII. Suscribir convenios en materia de protección civil en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;

IX. Emitir las declaratorias de emergencia y de desastre;

X. Promover la integración de fondos estatales para la atención de desastres;

XI. *Suscribir convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas en materia de prevención y atención de desastres;*

XII. *Participar en la evaluación y cuantificación de los daños cuando así lo determinen las disposiciones específicas aplicables;*

XIII. *Solicitar recursos del fondo de desastres para la prevención y atención de desastres;*

XIV. *Manejar el fondo revolvente para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre;*

XV. *Proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, de comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al fondo de desastres;*

XVI. *Emitir las normas oficiales mexicanas en materia de protección civil;*

XVII. *Desarrollar y actualizar el atlas nacional de riesgos;*

XVIII. *Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación de la materia de protección civil en el sistema educativo nacional. y*

XIX. *Las demás que la ley le señale o le asignen el presidente de la república y el consejo nacional.*

*El Consejo Nacional se encuentra integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Marina; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Energía; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Comunicaciones y Transportes; Contraloría y Desarrollo Administrativo; Educación Pública; Salud; por los Gobernadores de los Estados y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cada titular designará un suplente, siendo para el caso de los Secretarios un Subsecretario, y de los Gobernadores y del Jefe de Gobierno del*

*Distrito Federal, el Secretario General de Gobierno. En el caso del Secretario de Gobernación, lo suplirá el Coordinador General de Protección Civil.*

*El Secretario de Gobernación es el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional y el Secretario Técnico será el Coordinador General de Protección Civil.*

*El Consejo Nacional Sesiona Ordinariamente en Pleno por lo menos dos veces al año, y Extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente de la República, el Secretario Ejecutivo o el Secretario Técnico.*

*Cabe señalar que el "Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como la estrategia central en materia de protección civil: Transitar de un Sistema de Protección Civil Reactivo a uno Preventivo con la corresponsabilidad y participación de los tres Ordenes de Gobierno, Población y Sectores Social y Privado. Lo cual da la dimensión de la participación que se reconoce en este instrumento central de planeación, en esta política pública.*

*Así, la política pública de Protección Civil considera e incorpora entre sus finalidades primordiales la sensibilización de la población sobre los riesgos que representan los peligros naturales, tecnológicos y ambientales para la sociedad moderna; el firme compromiso de las autoridades públicas de reducir los riesgos que afectan el sustento y la infraestructura social y económica de la población y los recursos naturales; la participación ciudadana en todos los niveles de ejecución para crear comunidades capaces de resistir a los desastres mediante una acción más solidaria; la reducción de las pérdidas económicas y sociales causadas por los desastres".<sup>30</sup>*

## ***5.5 LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL.***

*La Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del 2000 y en vigor a partir del 13 de mayo del mismo año, tiene por Objeto Establecer las Bases de la*

---

<sup>30</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

*Coordinación en materia de Protección Civil, entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo al artículo 1°.*

*El artículo 2° de la Ley en cita señala que " la política pública a seguir en materia de Protección Civil, se ajustara a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, y tendrá como propósito esencial promover la prevención y el trabajo independiente y coordinado de los ordenes locales de gobierno.*

*El Sistema Nacional de Protección Civil se integra con las normas, instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la presente ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la protección civil".*

*Para los efectos de la Ley General de Protección Civil se entiende por:*

*I.- Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Protección Civil.*

*II.- Consejo Nacional: Al Consejo Nacional de Protección Civil.*

*III.- Programa Nacional: Al Programa Nacional de Protección Civil.*

*IV.- Protección Civil: Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre.*

*V.- Prevención: Acciones dirigidas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.*

*VI.- Auxilio: Acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de un agente destructivo.*

*VII.- Recuperación: Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción de riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros.*

VIII.- Apoyo: Conjunto de actividades administrativas para el sustento de la prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de desastre.

IX.- Grupos voluntarios: Las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuentan con el personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, y prestan sus servicios en acciones de protección civil de manera altruista y comprometida.

X.- Agentes Destructivos: Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denominan fenómenos perturbadores.

XI.- Fenómeno Geológico: Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas: Arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento.

XII.- Fenómeno hidrometeorológico: Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías y las ondas calidas y gelidas.

XIII.- Fenómeno Químico-Tecnológico: Calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones.

XIV.- Fenómeno Sanitario-Ecológico: Calamidad que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

XV.- *Fenómeno Socio-Organizativo: Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.*

XVI.- *Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.*

XVII.- *Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general; se declara por el Ejecutivo Federal cuando se afecta una entidad federativa y/o se rebasa su capacidad de respuesta, requiriendo el apoyo federal.*

XVIII.- *Desastre: Se define como el estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sean de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.*

XIX.- *Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del fondo de desastres.*

XX.- *Damnificado: Persona cuyos bienes, entorno o medios de subsistencia registran daños provocados directa o indirectamente por los efectos de un fenómeno perturbador, que por su magnitud requiere, urgente e ineludiblemente, del apoyo gubernamental para sobrevivir.*

XXI.- *Evacuado/Albergado: Persona que, con carácter precautorio y ante la posibilidad o certeza de la ocurrencia de un desastre, es retirado por la autoridad de su lugar de alojamiento usual, para instalarlo en un refugio temporal, a fin de garantizar tanto su seguridad como la satisfacción de sus necesidades básicas.*

XXII.- *Secretaría de Gobernación: La Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.*

*De acuerdo al artículo 14 de la Ley General de Protección Civil, en una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de esta ley y de las demás disposiciones aplicables.*

*Con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de esta, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil.*

*La primera instancia de actuación especializada, corresponde a la autoridad municipal o delegacional que conozca de la situación de emergencia. En caso de que esta supere su capacidad de respuesta, acudirá a la instancia estatal correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.*

*Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, quienes actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de esta ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

*La Declaratoria de Desastre es el Acto mediante el cual la Secretaría de Gobernación, reconoce que uno o varios fenómenos perturbadores han causado daños severos cuya atención rebase las capacidades locales.*

*Para ello en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia y de lo que establezcan otras disposiciones, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.*

*Las Fuerzas Armadas participarán en la atención de situaciones extraordinarias que requieran acciones inmediatas de protección civil dentro de cualquiera de los niveles de la estructura*

*institucional, municipal o estatal, coordinándose con las mismas para tal efecto. realizando las tareas que les competen aún cuando no se haya declarado un estado de desastre.*

## ***5.6 LAS POLICIAS PREVENTIVAS***

*Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva.*

*Motivo por el cual la conducta de los miembros de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Por ello las autoridades establecerán instrumentos de formación policial que inculquen estos principios.*

*La carrera policial será el elemento básico para la formación de los integrantes de las instituciones policiales, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. El cual comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación; asimismo en las leyes respectivas, se establecerán sanciones por el incumplimiento de los deberes que no se cumplan y no serán sancionados los policías que se nieguen a cumplir ordenes ilegales.*

*La carrera policial, en sus diferentes niveles, se establecerá con carácter obligatorio y permanente además deberá instrumentarse por la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia y de manera coordinada, a través de un Servicio Nacional de apoyo que homologue procedimientos y busque la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones policiales.*

*La dignificación de las corporaciones policiales será considerada por las Legislaciones Federal, Estatales y del Distrito Federal, acorde con la calidad y riesgo de la función y las posibilidades de cada Entidad para que la actuación de los integrantes de las instituciones policiales se apegue a los*

*principios Constitucionales de Legalidad, Eficiencia, Profesionalismo y Honradez, las instancias de coordinación del Sistema Nacional promoverán que en las normas aplicables se prevean, como mínimo, los deberes siguientes:*

*I. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;*

*II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;*

*III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;*

*IV. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;*

*V. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;*

*VI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;*

*VII. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;*

VIII. *Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición del ministerio público o de la autoridad competente;*

IX. *Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;*

X. *Obedecer las ordenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho; y*

XI. *Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con excepciones que determinen las leyes.*

### ***5.6.1 POLICIA FEDERAL PREVENTIVA.***

*Ley de la Policía Federal Preventiva publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y en vigor a partir del 5 de enero del mismo año, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Policía Federal Preventiva.*

*La Policía Federal Preventiva tendrá como función primordial salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos de esta ley.*

*La Policía Federal Preventiva depende de la Secretaría de Seguridad Pública, cuyo titular tendrá la facultad de proponer al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el nombramiento de un Comisionado, quien tendrá el más alto rango en dicha policía y ejercerá sobre ésta atribuciones de mando, dirección y disciplina.*

*La Policía Federal Preventiva tendrá autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, teniendo de acuerdo al artículo 4° de la LPFP, las siguientes atribuciones:*

*I. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determinen las leyes federales;*

*II. Intervenir en materia de seguridad pública, en coadyuvancia con las autoridades competentes, en la observancia y cumplimiento de las leyes;*

*III. Garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, salvaguardar la integridad de las personas, así como prevenir la comisión de delitos, en:*

*a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limitrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares;*

*b) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;*

*c) Los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios dependientes de la federación, y*

*d) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, conforme a lo establecido por las leyes respectivas.*

*IV. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;*

*V. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las personas*

*detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos;*

*VI. Colaborar, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes;*

*VII. Colaborar, cuando así lo soliciten las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos; así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;*

*VIII. Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales federales, locales o municipales, que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al sistema nacional de seguridad pública;*

*IX. Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes federales;*

*X. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;*

*XI. Levantar las infracciones, en los formatos proporcionados por la autoridad competente, por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso de la zona terrestre de las vías generales de comunicación y remitirlas a la dependencia competente para su trámite correspondiente;*

*XII. Ejercer, para fines de seguridad pública, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, en las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión*

aduaneros; así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de dichas mercancías en cualquier parte del territorio nacional;

XIII. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales:

XIV. Ejercer las atribuciones que sobre migración le confiere la ley de la materia, y

XV. Las demás que le confieran esta y otras leyes. En los casos a que se refiere el inciso: a) de la fracción III y la fracción XII del presente artículo, la Policía Federal Preventiva actuará en los recintos fiscales, aduanas, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, únicamente en los casos en que expresamente lo solicite la autoridad aduanera.

La actuación de los miembros de la Policía Federal Preventiva se sujetará, invariablemente, a los principios de Legalidad, Eficiencia, Profesionalismo y Honradez.

### ***5.6.2 POLICIAS ESTATALES PREVENTIVAS.***

La Policía Estatal Preventiva tendrá como función primordial el ejecutar las políticas, programas y estrategias para la prevención del delito, que diseñe la Secretaría de Seguridad Pública, de cada Entidad Federativa, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos de la Ley de Seguridad Pública correspondiente.

Las Policías Estatales Preventivas dependen de la Secretaría de Seguridad Pública, cuyo titular tendrá la facultad de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su Director, quien tendrá el más alto rango en dicha corporación y ejercerá sobre ésta atribuciones de mando, dirección y disciplina.

*La policía preventiva es un servicio cuya prestación corresponde de manera exclusiva a los Gobiernos Municipales. El servicio de policía preventiva en la entidad es una función de prevención que forma parte de los fines de la seguridad pública, que se rige por lo dispuesto en el artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos.*

*El Servicio de Policía Preventiva tiene por objeto:*

- I.- Asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales;*
- II.- Mantener la paz, la tranquilidad y el orden públicos;*
- III.- Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes;*
- IV.- Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;*
- V.- Prestar apoyo al Poder Judicial del Estado en el cumplimiento de sus funciones;*
- VI.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos; y*
- VII.- Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.*

*El servicio a la comunidad, la disciplina, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez son principios normativos que los Cuerpos de Policía Preventiva deben observar invariablemente.*

*Son autoridades en materia de policía preventiva:*

- I.- El Gobernador del Estado;*
- II.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública;*
- III.- Los Ayuntamientos;*
- IV.- Los Consejos Municipales de Seguridad Pública;*
- V.- Los Presidentes Municipales;*
- VI.- El Secretario General de Gobierno;*
- VII.- El Director de Seguridad Pública y Vialidad;*
- VIII.- Los directores y comandantes de policía preventiva municipal*

*El Gobernador del Estado es el Jefe de las Fuerzas de Prevención en la Entidad; tiene a sus órdenes y ejerce el mando de la fuerza pública en el Municipio en que resida habitual o transitoriamente.*

*A los cuerpos de policía preventiva corresponden aquellas acciones dirigidas a prevenir la comisión de todo tipo de delitos y faltas administrativas, así como mantener el orden, la paz y la tranquilidad públicas dentro del territorio del Estado correspondiente.*

### ***5.6.3 POLICIAS MUNICIPALES PREVENTIVAS.***

*Los Cuerpos de Policía Preventiva Municipal al igual que las Policías Preventivas Estatales y Federal se rigen por los principios de legalidad, eficiencia, lealtad, profesionalismo y honradez, dirigiendo sus acciones a prevenir la comisión de todo tipo de ilícitos, así como faltas administrativas con la finalidad de mantener el orden, la paz y tranquilidad pública dentro del ámbito de su respectivo Municipio.*

*El Ejecutivo Federal y el Gobernador del Estado tendrán el mando de la Fuerza Pública cuando residieren habitual o transitoriamente dentro del territorio del Municipio.*

*A los Presidentes Municipales corresponde en esta materia: Cuidar que se mantenga el orden y la tranquilidad pública en el Municipio, así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus bienes y derechos; Dictar las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de policía preventiva; Celebrar con el Gobierno del Estado, así como con otros Ayuntamientos de la Entidad y con Organismos e Instituciones de los Sectores Público, Privado y Social, los Convenios que sean necesarios para la mejor prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio; Analizar la problemática de policía preventiva en el Municipio, estableciendo objetivos y políticas para su adecuada solución, que sirvan de Apoyo a los Programas y Planes Estatales, Regionales y Municipales de Seguridad Pública.*

## CONCLUSION.

*La Funcion Social que realizan las Fuerzas Armadas Mexicanas, es de vital importancia y trascendencia para el pueblo del cual provienen, en virtud de que con la aplicación de sus planes: PLAN DN-III-E, PLAN MARINA, PLAN ACUARIO, etc., brindan apoyo de manera pronta y eficaz a la población civil afectada por fenómenos perturbadores tales como: Sismos, Actividad Volcánica, Tormentas, Huracanes, Incendios, Fugas, Derrames de Sustancias Toxicas, Explosiones, Accidentes Aéreos, Terrestres, Marítimos y Fluviales; Así mismo realizan una gran cantidad de Obras de Servicio Social, tales como: Combate al Narcotráfico, Campañas de Reforestacion, Programas de Extinción y Control de Incendios, Dotación de Agua Potable, Alfabetización, Retenes Patrullaje, etc. Salvaguardando en primer lugar la integridad fisica de las personas y sus bienes, así como preservando el entorno.*

*Todo ello gracias a la estructura con que cuentan los Institutos Armados, así como los Principios que guian su actuar como la disciplina, la obediencia, la lealtad y el valor, que les son inculcados a los elementos.*

*Logrando mantener la confianza del pueblo mexicano en su capacidad de respuesta tanto del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México ante un desastre.*

*Motivo por el cual es necesario profundizar sobre el apoyo que brindan las Fuerzas Armadas a la Población Civil y a sus Autoridades, con la finalidad de que la población reconozca y valore como es debido, el Profesionalismo y Sacrificio del Soldado Mexicano.*

## BIBLIOGRAFIA.

### (LIBROS)

- *BURGOA IGNACIO. LAS GARANTIAS INDIVIDUALES, EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO 1975.*
- *CARLOS ESPINOSA ALEJANDRO. DERECHO MILITAR MEXICANO. PRIMERA EDICION, EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO 1998.*
- *EL DERECHO EN MEXICO, UNA VISION EN CONJUNTO. TOMOS II Y III, UNAM. 1991. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS.*
- *JESUS BERMUDEZ FLORES, RENATO DE. COMPENDIO DE DERECHO MILITAR MEXICANO. SEGUNDA EDICION, EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO 1998.*
- *MARTINEZ MORALES ITALO, RAFAEL. DERECHO ADMINISTRATIVO. COLECCION DE TEXTOS JURIDICOS UNIVERSITARIOS, EDITORIAL HARLA, MEXICO 1991.*
- *SERRA ROJAS, ANDRES. DERECHO ADMINISTRATIVO, DOCTRINA LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA. NOVENA EDICION, EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO 1979.*
- *TENA RAMIREZ, FELIPE. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. EDITORIAL PORRUA, S.A., DECIMA EDICION, MEXICO 1981.*
- *VAZQUEZ GARCIA, MODESTO. DIGESTO MILITAR, EDICIONES ATENEO, PRIMERA EDICION, MEXICO 1968.*

### (LEGISLACION)

- *CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*
- *LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.*
- *LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANA.*
- *LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO.*
- *LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL.*
- *LEY DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA.*

- LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- LEY DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE JUNIO DE 1992.
- LEY DE POLICIA PREVENTIVA DEL ESTADO DE COLIMA.
- LEY DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- LEY DE POLICIA PREVENTIVA DEL ESTADO DE COAHUILA.
- LEY DE POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA.
- CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MARINA-ARMADA DE MEXICO.
- REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.
- REGLAMENTO DE LAS COMANDANCIAS DE GUARNICION Y DEL SERVICIO MILITAR DE PLAZA.

### (PLANES)

- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006.
- PLAN DN-III.
- PLAN MARINA.

### (DICCIONARIOS)

- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. DIVERSOS AUTORES, UNAM.
- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS DE LA UNAM. EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1992.

- *DICCIONARIO DE JURISPRUDENCIA MILITAR DE LA REPUBLICA MEXICANA, O SEA, EL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR, IMPRESO BAJO LA SUPERVISION DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL, 1997.*
- *GLOSARIO DE TERMINOS MILITARES, COLECCION "MANUALES DEL EJERCITO MEXICANO". SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, 1997.*

### (REVISTAS)

- *BOLETIN JURIDICO MILITAR. EDITADO POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.*
- *REVISTA DE MARINA. EDITADA POR LA SECRETARIA DE MARINA-ARMADA DE MEXICO.*